



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

USO DE LA FUERZA COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL ORDEN
PÚBLICO EN PROTESTAS SOCIALES CONTRA EL GOBIERNO, LIMA – 2023

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor

Aguirre Mallqui, Jacob Adrian

ORCID: 0009-0005-8649-1932

Asesor

Gonzales Loli, Martha Rocío

ORCID: 0000-0002-5255-1088

Jurado

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Morante León, Salomón Jorge

Jáuregui Montero, José Antonio

Lima - Perú

2025



USO DE LA FUERZA COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN PROTESTAS SOCIALES CONTRA EL GOBIERNO, LIMA - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	5%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.uss.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.unjfsc.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Autonoma del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	
7	repositorio.uncp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

USO DE LA FUERZA COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL ORDEN
PÚBLICO EN PROTESTAS SOCIALES CONTRA EL GOBIERNO, LIMA – 2023

Líneas de investigación:

Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Aguirre Mallqui, Jacob Adrian
ORCID: 0009-0005-8649-1932

Asesor:

Gonzales Loli, Martha Rocío
ORCID: 0000-0002-5255-1088

Jurado:

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso
Morante León, Salomón Jorge
Jáuregui Montero, José Antonio

Lima – Perú

2025

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Descripción del problema	3
1.3 Formulación del problema	7
1.3.1 Problema general	7
1.3.2 Problemas específicos	7
1.4 Antecedentes	8
1.4.1 Antecedentes internacionales	8
1.4.2 Antecedentes nacionales.....	9
1.5 Justificación de la investigación.....	10
1.5.1 Justificación práctica	10
1.5.2 Justificación Teórica.....	11
1.5.3 Justificación Metodológica.....	11
1.6 Limitaciones de la investigación	12
1.7 Objetivos	12
1.7.1 Objetivo general	12
1.7.1 Objetivos específicos.....	13
1.8 Hipótesis.....	13
1.8.1 Hipótesis general	13
1.8.2 Hipótesis específicas	13

II. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1 Marco conceptual.....	15
2.1.1 El uso de la fuerza.....	15
2.1.2 Orden público.....	23
2.2 Marco filosófico.....	26
2.2.1. Los principios filosóficos de razonabilidad y proporcionalidad.....	31
III. MÉTODO.....	37
3.1 Tipo de investigación.....	37
3.2 Población y muestra.....	38
3.2.1 Población.....	38
3.2.2 Muestra.....	39
3.3 Operacionalización de variables.....	40
3.4 Instrumentos de investigación.....	43
3.5 Procedimientos.....	43
3.5.1 Validez.....	43
3.5.2 Confiabilidad.....	44
3.6. Análisis de datos.....	45
3.7 Consideraciones éticas.....	46
IV. RESULTADOS.....	47
4.1 Contrastación de hipótesis.....	47
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	55
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
VI. CONCLUSIONES.....	69

VII. RECOMENDACIONES	70
VIII. REFERENCIAS.....	71
IX. ANEXOS.....	75
Anexo A. Matriz de consistencia	75
Anexo B. Matriz de operacionalización de variables.....	77
Anexo C. Ficha técnica de los instrumentos utilizados.....	78
Anexo D: Instrumento.....	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Población de profesionales</i>	38
Tabla 2 <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	42
Tabla 3 <i>Juicio de expertos</i>	44
Tabla 4 <i>Resumen de procesamiento de casos</i>	44
Tabla 5 <i>Estadística de fiabilidad</i>	44
Tabla 6 <i>Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach</i>	45
Tabla 7 <i>Tabla cruzada Uso de la fuerza *Orden público</i>	47
Tabla 8 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	48
Tabla 9 <i>Medidas simétricas</i>	48
Tabla 10 <i>Tabla cruzada Instrumento de control *Orden público</i>	49
Tabla 11 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	49
Tabla 12 <i>Tabla cruzada Principio de necesidad y proporcionalidad *Orden público</i>	51
Tabla 13 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	52
Tabla 14 <i>Tabla cruzada Principio de legalidad *Orden público</i>	53
Tabla 15 <i>Pruebas de chi-cuadrado</i>	53
Tabla 16 <i>Opinión sobre el uso de la fuerza</i>	55
Tabla 17 <i>Opinión sobre el uso de la fuerza como instrumento de control</i>	56
Tabla 18 <i>Opinión sobre el principio de necesidad</i>	57
Tabla 19 <i>Opinión sobre el principio de proporcionalidad</i>	58
Tabla 20 <i>Opinión sobre el principio de legalidad</i>	59
Tabla 21 <i>Opinión sobre la protección de las actividades económicas</i>	60

Tabla 22 <i>Opinión sobre el orden público</i>	61
Tabla 23 <i>Opinión sobre la protección de las instituciones privadas</i>	62
Tabla 24 <i>Opinión sobre la protección de la propiedad privada</i>	63
Tabla 25 <i>Opinión sobre el sistema de justicia</i>	64
Tabla 26 <i>Opinión sobre la protección de las actividades económicas</i>	65
Tabla 27 <i>Opinión sobre la protección de los negocios</i>	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Porcentaje de opinión sobre el uso de la fuerza</i>	55
Figura 2 <i>Porcentaje de opinión sobre el uso de la fuerza como instrumento de control</i>	56
Figura 3 <i>Porcentaje de opinión sobre el principio de necesidad</i>	57
Figura 4 <i>Porcentaje de opinión sobre el principio de proporcionalidad</i>	58
Figura 5 <i>Porcentaje de Opinión sobre el principio de legalidad</i>	59
Figura 6 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de las actividades económicas</i>	60
Figura 7 <i>Porcentaje de opinión sobre el orden público</i>	61
Figura 8 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de las instituciones privadas</i>	62
Figura 9 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de la propiedad privada</i>	63
Figura 10 <i>Porcentaje de opinión sobre el sistema de justicia</i>	64
Figura 11 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de las actividades económicas</i>	65
Figura 12 <i>Porcentaje de opinión sobre la protección de los negocios</i>	66

RESUMEN

Objetivo: Determinar de qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023. **Método:** La investigación fue enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel explicativo, diseño no experimental de corte transversal – causal; la muestra ha sido obtenida de una población de 530 efectivos policiales de investigación de la Comisaria de Alfonso Ugarte y Cotabambas, fiscales Distrito Fiscal de Lima Centro y abogados especialistas en protestas sociales, seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado que fueron 82 muestras; el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos. **Resultado:** Del total de encuestados se encontró que el 88.2% han establecido que el uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno. El 61.8% que el uso de la fuerza de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas ni privadas en las protestas sociales contra el gobierno. El 50% que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real de las empresas en las protestas sociales contra el gobierno. El 70.6% han establecido el principio proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno **Conclusiones:** El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno.

Palabras clave: Uso de la fuerza, instrumento técnico, orden público y protestas sociales contra el gobierno.

ABSTRACT

Objective: Determine how the use of force as a technical instrument allows guaranteeing public order in social protests against the government, Lima - 2023. Method: The research was quantitative approach, basic type, explanatory level, non-experimental design transversal – causal; The sample has been obtained from a population of 530 investigative police officers from the Alfonso Ugarte and Cotabambas Police Station, prosecutors from the Lima Central Fiscal District and lawyers specializing in social protests, selected through stratified random probabilistic sampling, which amounted to 82 samples; The instrument was the survey questionnaire validated through expert judgment. Result: Of the total number of respondents, it was found that 88.2% have established that the use of force as a technical instrument applied efficiently allows guaranteeing public order in social protests against the government. 61.8% that the use of force by the Peruvian National Police and the armed forces have not been efficient in protecting public or private institutions in social protests against the government. 50% that the efficient application of the use of force respecting the principle of legality will allow the real protection of companies in social protests against the government. 70.6% have established the proportionality principle will allow the effective protection of private property in social protests against the government Conclusions: The use of force as a technical instrument applied efficiently allows guaranteeing public order in social protests against the government.

Keywords: Use of force, technical instrument, public order and social protests against the government.

I. INTRODUCCIÓN

El uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público en protestas sociales contra el gobierno viene siendo aplicada de manera ineficiente; surge porque en la ciudad de Lima, la Policía Nacional del Perú viene aplicando el uso de la fuerza de manera ineficiente, sin tomar en consideración el principio de proporcionalidad como instrumento técnico que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno; la característica principal es que la ineficiente aplicación del uso de la fuerza viene ocasionando que las protestas sociales sigan en crecimiento, al extremo de destruir los bienes públicos, atentar contra la empresa, la democracia y el estado de derecho; esta problemática viene siendo causada por la falta de proporcionalidad en el uso de la fuerza; el propósito de la investigación consiste en sugerir que el Estado aplique de manera proporcional el uso de la fuerza respetando el principio de idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto y legalidad a fin de garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno.

El problema de la investigación fue: ¿De qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023?, cuyos problemas específicos fueron ¿Qué efectos ha ocasionado el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno?, ¿Cómo la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?, ¿En qué grado favorece la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad en la protección de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno?

Objetivo: Determinar de qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno. El alcance de la investigación ha sido explicar el uso de la fuerza como instrumento técnico, cuyos resultados han sido beneficiosos para plantear posibles soluciones. La justificación ha sido porque nos permitió explicar el uso de la fuerza como instrumento técnico que permita garantizar el orden público.

Hipótesis: El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno. La metodología aplicada fue el diseño no experimental de corte transeccional – causal, enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel explicativo y método deductivo.

La estructura de la investigación ha seguido los parámetros del uso de la fuerza como instrumento de control que es un acto o la medida tomada por el gobierno para efectuar una disuasión, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, también el estado de paz sin mediar sin mediar ninguna forma de privilegios mucho menos favorecimientos para ningún miembro de la sociedad. La estructura de la investigación ha seguido los parámetros establecidos en el Reglamento de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.1 Planteamiento del problema

El problema de la investigación ha sido porque en la ciudad de Lima, la Policía Nacional del Perú viene aplicando el uso de la fuerza de manera ineficiente, sin tomar en consideración el principio de proporcionalidad y como instrumento técnico que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, siendo así que la ineficiente aplicación del uso de la fuerza viene ocasionando que las protestas sociales sigan en crecimiento, al extremo de destruir los bienes públicos, atentar contra la empresa, la democracia y el estado de derecho.

Como se trata de un conocimiento científico Descartes (2022) afirma que un conocimiento cierto se encuentra basado en la existencia indudable de un sujeto pensante, así como avanzar gracias a ideas claras y distintas, dejando el papel de la experiencia en segundo plano; no es de extrañar que en el campo de la ciencia, los racionalistas destacaran en matemáticas. Él fue el creador del método científico que nace de la experiencia personal a través de la inteligencia. Su fin fue que el conocimiento fuera como una pirámide que tuviera una base amplia donde apoyarse y ese apoyo es el método científico.

1.2 Descripción del problema

Entendiendo que el uso de la fuerza consiste en la medida disuasiva o de carácter armado por parte de un Estado, debidamente justificado en ejercicio del derecho de legítima defensa, en aplicación de las medidas coercitivas autorizadas por el Ejecutivo; mientras que el orden público es una situación o estado de paz donde se respeta el Estado de derecho, a las instituciones, la propiedad pública y la propiedad, que en las protestas sociales contra el gobierno no se está cumpliendo con ello.

A nivel internacional, en el Salvador Vásquez (2022) indicó que el presidente de el Salvador autorizó el uso de la fuerza letal contra las pandillas que causen violencia en medio de la pandemia, porque el pasado viernes 24 de noviembre del año 2022 solo en un día el país centroamericano registró 24 homicidios, el peor día desde que Nayib Bukele empezó a gobernar; el mandatario ordenó además el cierre de todas las prisiones que tienen miembros de las pandillas; el mismo domingo en la tarde, la Policía había registrado 29 asesinatos; por esa razón, el uso de fuerza letal es autorizado en la defensa de la vida propia o la de cualquier ciudadano, además ha ordenado duras medidas de cuarentena.

En el Perú conforme establece Martínez (2019) el gobierno actual no estaría aplicando de manera eficiente el uso de la fuerza en las protestas sociales que permita mantener el orden público, principalmente la Policía Nacional del Perú viene aplicando el uso de la fuerza de manera desproporcionada, completando a ello por una serie de falencias internas como: 1. Su falta de actitud y compromiso del personal policial para el desarrollo de las operaciones relacionadas con el orden público, lo que afecta el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. 2. La falta de disciplina y actitud en las formaciones para llevar a cabo operaciones relacionadas con el orden público, apartado de las técnicas y procedimientos, producto de la mala capacitación y falta de temperamento, experiencia y constante preparación, cometiendo excesos y quizás costo social, e incluso lesiones graves hasta pérdida de vidas de policías. 3. El deficiente equipamiento policial para las Unidades de Servicios Especiales (USE), que son las unidades de control de orden público, conocidas como las unidades “rompe manifestaciones”. 4. Por la deficiente selección del personal que labora en las USE, en algunos casos se tiene efectivos policiales con falta de actitud, temple y preparación para este tipo de unidades especiales cuyas labores son altamente estresantes y se debe trabajar en constante coordinación y preparación. 5. No cuenta con el personal capacitado en los

temas de control de disturbios, lo que podría devenir en mala utilización de la fuerza de parte del personal policial. 6. La entidad no dispone de estadísticas para determinar el personal policial que está capacitado y entrenados específicamente en el manejo de conflictos sociales, que requieren la aplicación de procedimientos y técnicas especiales establecidas internacionalmente por organismos multilaterales como Organización de las Naciones Unidas y sus dependencias. 7. Que los equipos antimotines tienen ciertas deficiencias, por ejemplo, el escudo antimotín no es ambidiestro; el casco que usa la policía para este tipo de servicio no son los adecuados por qué no tienen el vacío con suspensión interna para que no esté en contacto la parte externa del casco con la cabeza, cuando se produzca un ataque con un objeto contundente y así evitar el trauma shock en el personal policial. 8. No se hace uso de cartografía o lectura de mapas, para conocer el terreno donde va operar el policía en una operación de orden público. 9. Las Unidades no cuentan con un grupo de fuerza letal, ni grupo de paramédicos para brindar los primeros auxilios al personal policial y si fuera el caso a los intervenidos y/o terceros afectados en las operaciones de orden público. 10. No ha implantado en la instrucción académica del personal policial ni en las charlas rutinarias temas de inteligencia emocional, que permitan ayudar al personal policial. Y 11. Las unidades no disponen de equipo de abastecimiento para la hidratación que debería tener el personal policial, por qué hay ocasiones donde el policía se encuentra por muchas horas e incluso todo el día en lugares donde no hay acceso a ese elemento.

Una de las Instituciones que ejerce funciones al servicio de la colectividad es la PNP quien en los últimos años ha experimentado un cambio radical es como si en el país hubiera que cargar con una cruz pesada en violaciones a Derechos Humanos por parte de aquello que velan por la seguridad ciudadana, es difícil responder el verdadero sentido de legalidad que se da a la Policía Nacional porque no se puede evitar los abusos, arbitrariedades que es corrompido por sus propios

intereses, por la ambición, por el afán de poder, de superioridad frente a la población, en estas circunstancias el uso de la fuerza no sería viable: para su aplicación eficiente del uso de la fuerza es necesario eliminar la corrupción y capacitar a todas las fuerzas del orden.

A nivel local, en la ciudad de Lima Melendez (2023) indicó que las protestas sociales han destruido los bienes públicos y privados, asimismo se ha afectado al desarrollo económico del emprendimiento en el Centro Histórico; por esa razón el 10 de febrero de 2023 la Municipalidad de Lima ha declarado el Centro Histórico de Lima en Zona Intangible, prohibiendo el desarrollo de marchas, manifestaciones y concentraciones públicas y políticas que pongan en riesgo la seguridad y/o salud pública.

El diagnóstico del problema es que, en la ciudad de Lima, la Policía Nacional del Perú viene aplicando el uso de la fuerza de manera ineficiente, sin tomar en consideración el principio de proporcionalidad y como instrumento técnico que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno; esta problemática viene siendo causada por la falta de proporcionalidad en el uso de la fuerza. El pronóstico o efecto pernicioso es que la ineficiente aplicación del uso de la fuerza viene ocasionando que las protestas sociales sigan en crecimiento, al extremo de destruir los bienes públicos, atentar contra la empresa, la democracia y el estado de derecho. Por esa razón, se sugiere que el Estado a través de la Policía Nacional del Perú aplique de manera proporcional el uso de la fuerza respetando el principio de idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto y legalidad que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno; con el propósito de sugerir al Estado que a través de la Policía Nacional del Perú aplique de manera

proporcional el uso de la fuerza respetando el principio de idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto y legalidad que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno; su importancia es porque el estudio servirá como instrumento jurídico para disminuir el crecimiento de las protestas sociales.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023?

1.3.2 Problemas específicos

PE1 ¿Qué efectos ha ocasionado el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno?

PE2 ¿Cómo la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?

PE3 ¿En qué grado favorece la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad en la protección de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Antecedentes internacionales

Cevallos (2020) concluyó el uso de la fuerza es una facultad necesaria, ya que por medio de esta es posible garantizar la convivencia pacífica y ordenada, es decir, mediante esta facultad de uso de la fuerza de la Policía Nacional del Ecuador, es posible que coadyuve al Estado ecuatoriano a cumplir con su deber de brindar seguridad ciudadana y orden público, mismos deberes estatales que a la par, constituyen uno de los derechos más relevantes de los ciudadanos, ya que, por medio de estos es posible que las personas hagan libre ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Carbajal (2018) concluyó se han identificado diversos factores que afectan la eficacia de las normas vigentes en Colombia, que han sido promulgadas con el fin de regular el uso de la fuerza física y de las armas de fuego por parte de los funcionarios de policía en el eje cafetero, los factores identificados fueron ser clasificados como internos y externos y algunos interno/externos; tal es el caso de factores sociales de los funcionarios de policía y de los ciudadanos intervenidos que corresponden a estratos 1, 2 y 3; en los netamente internos está lo relacionado con la formación, la necesidad de una mayor capacitación sobre las normas que regulan el uso de la fuerza y de las armas de fuego; una mayor tolerancia por parte de los efectivos policiales, en ocasiones los procedimientos son definidos por unos prejuicios sobre la condición social de los intervenidos o criterios de orientación sexual, e igualmente la actividad económica a la que se dedican como la de vendedores ambulantes.

Torres (2018) concluyó que las manifestaciones pueden ser expresiones del desacuerdo de la población, sobre la manera en la cual las autoridades están desarrollando sus funciones, que se encuentran amparadas en el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la resistencia, entre

otros. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de permitir las mismas e incentivar la coordinación de estas con la fuerza pública, para que se lleven a cabo de manera adecuada y pacífica; precautelando los derechos tanto de los asistentes como de terceros. Es decir, la presencia policial no debe ser un limitante para el desarrollo de la manifestación, sino más bien un mecanismo de seguridad y acompañamiento de los manifestantes.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Pariatanta (2020) concluyó que, si se determina los efectos jurídicos que surge de la aplicación de la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial en la Ley 31012, a propósito de la proliferación de la Covid 19, entonces se podrá delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial.

Sánchez (2020) concluyó que los efectivos policiales cumplen a cabalidad los lineamientos establecidos para el uso de la fuerza, cumpliendo así con el principio de legalidad, constatándose que en muchos de los casos son denunciados sin fundamento, a analizar la aplicabilidad de los fundamentos legales sobre el uso de la fuerza en situaciones reales de acuerdo al contexto de una intervención policial se pudo constatar que los oficiales delegados de hacer cumplir la ley realizan un papel esencial en la defensa del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de los individuos, tal como se avala en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pactos Internacionales, igualmente sucede con los mandatos constitucionales al honrar y cumplir con su deber a cabalidad siguiendo estos preceptos 2) Al examinar los principios de empleo de la fuerza presentes en las intervenciones de la policía se verificó que los funcionarios policiales conocen que el empleo de la fuerza debe estar dirigido al logro de un objetivo legal además se aplica el principio de necesidad ya que según los resultados del estudio saben asumir decisiones inmediatas,

en contextos a veces fortuitos o cambiantes, conocen que el uso del arma requiere de un momento de necesidad en donde exista peligro grave inminente y actual para la vida de las personas, ósea una amenaza grave para la integridad de su vida, en cuanto a la proporcionalidad la demuestran cuando corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro personificado al cual intervienen gradualmente de acuerdo a los mecanismos idóneos para controlar la situación.

Lazarte (2018) concluyó que se pudo determinar los problemas y las causas en la gestión del personal policial para intervenir en conflictos sociales. Ante esta situación la Policía Nacional del Perú, por intermedio de sus unidades especializadas en control de multitudes como la DIROES y USE, hacen frente a los conflictos sociales que se desarrollan a nivel nacional, en el ejercicio de esta función estas instancias presentan diferentes falencias en la parte administrativa y operativa, lo cual conlleva a una inadecuada respuesta ante los conflictos sociales y se pone de manifiesto en comentarios negativos de parte de la comunidad.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación práctica

La presente investigación se justifica porque nos permitió explicar uso de la fuerza como instrumento técnico que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno. La investigación benefició directamente al Estado. Los usuarios fueron los operadores de justicia, la sociedad y las propio Estado. Como propuesta de solución se sugiere que el Estado a través de la Policía Nacional del Perú aplique de manera proporcional el uso de la fuerza respetando el principio de idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto y legalidad

que permita garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno. Ello se realizará mediante el análisis teórico, comparativo y práctico del tema en cuestión.

1.5.2 Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico se justifica, porque en el presente trabajo de investigación se han tratado bases teóricas especializadas relacionadas al uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, utilizando fuentes bibliográficas nacionales e internacionales, con el propósito, de que los resultados obtenidos servirán como aporte al conocimiento existente. El impacto ha sido beneficiar directamente al sistema de justicia.

1.5.3 Justificación Metodológica

La investigación se basó en una lógica y procedimiento cuantitativo, ello nos permitió elaborar un instrumento propio denominado cuestionario debidamente validado, el mismo que será dirigido a los operadores de justicia y abogados, del cual se ha obtenido la información en tiempo real; este instrumento podrá ser utilizado por otros investigadores especialistas en la materia del derecho constitucional; en ese sentido, la presente investigación pretende explicar los aspectos más relevantes del tema en cuestión conforme al enfoque cuantitativo, nivel explicativo, método deductivo, tipo básico y diseño no experimental – causal; para que finalmente se realice la estadística correspondiente utilizando el SPSS. (Carrasco y Gonzales, 2017)

1.6 Limitaciones de la investigación

El tema abordado ha tenido suficiente bibliografía, respecto al uso de la fuerza y que esté dentro de los parámetros legales establecidos, ya que es un acto o la medida tomada por el gobierno para efectuar una la disuasión, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica. En relación a las fuentes bibliográficas: El tema abordado ha tenido suficiente bibliografía, gran parte de la información se ha obtenido del trabajo de campo mediante las técnicas y los instrumentos. Tiempo: El tiempo propuesto para realizar la investigación ha sido muy limitada, especialmente para hacer el trabajo de campo, pero con todas esas limitaciones hemos logrado finalizar la investigación. Recursos económicos y humanos: No ha existido limitación en cuanto a los recursos económicos ya que se contó con el autofinanciamiento; en relación a los recursos humanos, tampoco se ha tenido ningún tipo de limitación se contó con el personal suficientemente para el desarrollo de la investigación. Población y espacio: La mayor limitación de la investigación ha sido la explicación del tema y realizar las encuestas, por la misma razón que los encuestados no tenían tiempo para responder las preguntas a los miembros de la sociedad.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023.

1.7.1 Objetivos específicos

OE1. Precisar qué efectos ha ocasionado el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno.

OE2. Explicar cómo la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.

OE3. Precisar en qué grado favorece la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad en la protección de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023.

1.8.2 Hipótesis específicas

HE1. El uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno

HE2. La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno

HE3. La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 *El uso de la fuerza*

Uso de la fuerza es un acto o la medida tomada por el gobierno para efectuar una la disuasión, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, también el estado de paz sin mediar sin mediar ninguna forma de privilegios mucho menos favorecimientos para ningún miembro de la sociedad. (Vargas, 2021)

El uso de la fuerza es el empleo de técnicas de policías no mortales, proporcionales o autorizados por el Estado, para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia; y según el artículo N.º 4 del Decreto legislativo N°1186, el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú es excepcional y deberá aplicarse de modo caracterizada de acuerdo con los niveles establecidos en la presente ley dentro del respeto por los derechos fundamentales y ciertos principios establecidos como parámetros en el Decreto Legislativo que reglamenta el uso de la fuerza policial. (Medina, 2022)

El uso de la fuerza es la forma en la que se ha construido el mantenimiento del orden público ha ido evolucionando con el tiempo y conforme a derecho, no se encuentra en discusión la necesidad de un cuerpo especializado para garantizar la seguridad de la ciudadanía; de hecho, la fuerza pública se encuentra plasmada en la declaración de los derechos del hombre y del

ciudadano de 1789, cuyo artículo 12 establece que “la garantía de los Derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública, por ello, esta fuerza es instituida en beneficio de todos y no para el provecho en particular de aquéllos a quien se encomienda. (Gutiérrez, 2019)

Hablar del uso de la fuerza policial es remitirse a la historia misma de la conformación del Estado moderno como tal. Con las estructuras político-estatales ha sido posible determinar las conductas consideradas “adecuadas” o “inadecuadas” en una sociedad (no matar, no robar, acudir a votar en las elecciones, entre otras). (Sosso, 2019)

El uso de la fuerza como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, en 1945 surgió la Carta de las Naciones Unidas, debido a la necesidad de establecer parámetros que permitieron discernir lo que se debe, lo que se puede y lo que no, por parte de los Estados en caso de conflictos bélicos, surgen así los primeros parámetros internacionales para los Estados respecto al uso de la fuerza; en el artículo 2.4 de la mencionada Carta se determina que “los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”. En dicho documento se limita cualquier acción bélica de un Estado en contra de otro de forma arbitraria. Del mismo modo, dio pie para que los Estados regulen el uso de la fuerza interna, es decir, el ejercido por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En ese contexto, en el año 1955 se realizó el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el cual se plasmó la importancia de la existencia de un límite al momento de emplear la fuerza en contra de los delincuentes o presuntos delincuentes. (Ávalos, 2018)

El uso de la fuerza es determinar cuándo un funcionario encargado de hacer cumplir la ley lo hace de manera arbitraria, abusiva, o aun siendo legal la intervención la efectúa con excesos, no

se trata más que de un juego gubernamental autoritario; en el cual quienes son gobernados no se los concibe de acuerdo al estatus establecido en la Declaración de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, sino que, son concebidos como un blanco, un objetivo a exterminar. (Sosso, 2019)

Los principios que rigen el uso de la fuerza, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los gobiernos y organismos responsables del cumplimiento de la ley, deberán promulgar y ejecutar la normativa en torno al uso de la fuerza, al tenor de los principios básicos sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Del mismo modo, se determina el deber de los Estados en cuanto a la creación de lineamientos, así como de brindar la capacitación y dotación del equipo necesario para salvaguardar la integridad de quienes sean los encargados de garantizar la libertad ciudadana y el orden público (funcionarios policiales). En consideración a lo que antecede, son tres los principios que rigen al uso de la fuerza. (Paredes, 2021)

Los niveles de uso de la fuerza forman una importante parte de las directrices para que los funcionarios policiales, tomando como referencia la resistencia ejercida por parte del (presunto) infractor de la ley, apliquen el nivel de fuerza correspondiente a cada caso. Por ejemplo, en Colombia al igual que en el Perú, se divide la fuerza de tipo preventivo y reactivo. En el caso colombiano, la fuerza preventiva se subdivide en contacto visual y disuasión; y la fuerza reactiva se subdivide en fuerza física, armas, municiones, elementos y dispositivos no letales y finalmente en armas de fuego. En el caso peruano, la fuerza preventiva se subdivide en tres tipos, la primera presencia policial, la segunda verbalización y el tercero control de contacto. En lo que refiere a la fuerza reactiva, se divide primero en control físico, segundo tácticas defensivas no letales y en tercer lugar la fuerza potencialmente letal. (Gordillo, 2019)

El procedimiento para el uso de la fuerza está conformado por los siguientes: 1. Presencia policial para lograr la disuasión; 2. Verbalización, a través de la utilización de diálogos y/o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y con razones que permitan a la o las personas interferentes facilitar a las o los servidores policiales cumplir con sus funciones; 3. Control físico, reducción física de movimientos, mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se neutralice a la persona que se ha resistido y/o ha obstaculizado que la o el servidor Policial cumpla con sus funciones; 4. Técnicas defensivas no letales, utilización de armas incapacitantes no letales y armas de fuego con munición no letal, a fin de neutralizar la resistencia violenta de una o varias personas; y, 5. Fuerza potencial letal, utilización de fuerza letal o de armas de fuego con munición letal, a efecto de neutralizar la resistencia o actuación antijurídica violenta de una o varias personas, en salvaguarda de la vida de la servidora o servidor policial o de un tercero frente a un peligro actual, real e inminente. (Retamozo, 2021)

2.1.1.1 Instrumento de control. El uso de la fuerza como instrumento de control consiste en el uso de la fuerza planificada para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia; y según el artículo N.º 4 del Decreto legislativo N°1186, el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú es excepcional y deberá aplicarse de modo caracterizada de acuerdo con los niveles establecidos en la presente ley dentro del respeto por los derechos fundamentales y ciertos principios establecidos como parámetros en el Decreto Legislativo que reglamenta el uso de la fuerza policial; de modo que, el instrumento de control ha permitido el mantenimiento del orden público que he venido evolucionando con el tiempo y conforme a derecho, no se encuentra en discusión la necesidad de un cuerpo especializado para garantizar la seguridad de la ciudadanía; de hecho, la fuerza pública se encuentra plasmada en la declaración de los derechos del hombre y

del ciudadano de 1789, cuyo artículo 12 establece que “la garantía de los Derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública, por ello, esta fuerza es instituida en beneficio de todos y no para el provecho en particular de aquéllos a quien se encomienda. (Reinaga, 2021)

El instrumento de control cuando se habla del del uso de la fuerza policial es remitirse a la historia misma de la conformación del Estado moderno como tal, con las estructuras político-estatales ha sido posible determinar las conductas consideradas “adecuadas” o “inadecuadas” en una sociedad (no matar, no robar, acudir a votar en las elecciones, entre otras). El instrumento de control coercitiva es tomada por parte de los que están en el gobierno para controlar a la ciudadanía de mejor manera, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, siendo así que la tranquilidad social conlleva a la no destrucción de los bienes en las protestas sociales; poder que tiene el Estado para utilizar medios disuasivos, letales y armados para controlar las protestas sociales, es una cuya característica es la de establecer control a la ciudadanía y la efectivización de las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, siendo así que la tranquilidad social conlleva a la no destrucción de los bienes en las protestas sociales; con al que se encuentra la paz social. El instrumento de control es el poder que tiene el Estado para utilizar medios disuasivos, letales y armados para controlar las protestas sociales, es una cuya característica es la de establecer control a la ciudadanía y la efectivización de las normas jurídica, de modo que, es una forma

disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, siendo así que la tranquilidad social conlleva a la no destrucción de los bienes en las protestas sociales; con al que se encuentra la paz social, instrumento que también conlleva a que el Estado logra controlar a los miembros de la sociedad en las protestas sociales, para lo cual en su mayoría armas letales y de fuego muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, pero no cualquier sociedad, sino de la sociedad protestante. (Gordillo, 2019)

2.1.1.2 Principio de necesidad y proporcionalidad. El principio de necesidad, la palabra necesidad se puede interpretar como algo requerido con suma urgencia, como última alternativa aplicable al momento. Al principio de necesidad, Fondevilla, lo divide en tres puntos: Es también llamado de estricta necesidad. La necesidad también implica que: I. solo podrán utilizarse dispositivos de coerción legítimos cuando otras medidas sean ineficaces y únicamente durante el tiempo que sea estrictamente necesario. Por este motivo, es importante que los cuerpos de policía reciban capacitación en la aplicación progresiva de la fuerza, pero también en su disminución medida y, si es necesario o posible, en el distanciamiento [...] II. Se hayan agotado medidas pacíficas o que no sea posible o prudente utilizar tales medidas. III. Que no exista otro recurso. El principio de necesidad se traduce en que, una vez empleados los demás mecanismos presentes en la ley, para evitar o detener cualquier accionar que atente en contra de los derechos y garantías, se

deberá recurrir al uso de la fuerza. Este principio lleva implícito que o bien se hayan agotado otros medios o formas para tener la acción dañina de derechos y garantías y no haya sido suficiente o que no exista otra manera de detener dicho accionar. (Paredes, 2022)

Paredes (2022) establece que el principio de proporcionalidad constituye otro de los pilares fundamentales que conforman el adecuado uso de la fuerza policial. El principio de proporcionalidad debe ser entendido como el perfecto equilibrio entre el nivel de resistencia y cooperación por parte del (presunto) infractor de la ley y el uso de la fuerza a emplearse por parte del funcionario policial. Dicho funcionario policial, será el encargado de realizar el cálculo en cada situación. Respecto a este principio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determina que debe ser entendido como: Un equilibrio entre la situación a la que se enfrenta el funcionario y su respuesta, considerando el daño potencial que podría ser ocasionado. Así, los agentes deben aplicar un criterio de uso diferenciado de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y, con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de la fuerza, según corresponda. (p. 77)

2.1.1.3 Principio de legalidad. El principio de legalidad, al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe anual correspondiente al año 2022, respecto al principio de legalidad en los casos de uso de la fuerza, determina que consiste en “la obligación estatal de sancionar normas con jerarquía de ley, y en cumplimiento de las normas internacionales en la materia, destinadas a regular la actuación de los agentes del orden en el cumplimiento de sus funciones”. El Estado cuenta con la obligación y con el aparataje político estatal necesario para la articulación de las leyes, y con ello llegar a un correcto trato jurídico y práctico del uso de la fuerza. El principio de legalidad, lleva implícitas interrogantes tales, ¿Cómo debe aplicarse la fuerza ?,

¿en qué casos debe aplicarse?, ¿cuál es el procedimiento a seguir?, ¿cuándo debe aplicarse la fuerza? No implica únicamente la acción en concreto de uso de la fuerza por parte del funcionario policial. Este principio en especial compromete al Estado a crear la normativa necesaria para que se pueda producir el correcto desempeño de quienes harán uso de la fuerza. Continuando en la misma dirección, “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”. En este contexto, es necesario con antelación el establecimiento de reglas y procedimientos adecuados, considerando que diariamente los funcionarios policiales se encontrarán frente a una disputa involuntaria de los derechos de los ciudadanos, los derechos y deberes de policías, e inclusive el cumplimiento de la función del Estado en lo que concierne a seguridad ciudadana y orden público. (Paredes, 2022)

El principio de legalidad permite que el uso de la fuerza es una medida coercitiva tomada por parte de los que están en el gobierno para controlar a la ciudadanía de mejor manera, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídicas, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, siendo así que la tranquilidad social conlleva a la no destrucción de los bienes en las protestas sociales.

2.1.2 Orden público

El orden público consiste en la convivencia armoniosa, en la cual todos quienes formen parte de esta tengan claro cuáles son las reglas del juego; es decir, qué se debe, qué se puede y qué está prohibido hacer, el humano es social, no sobrevive aislado, y en toda sociedad hay poder y coerción. (Amaro, 2019)

El orden público con base en lo que sostiene Jean-Jacques Rousseau, se facilita entender por qué la existencia del Estado y porque qué es necesario la institución de la Policía Nacional, y sobre todo por qué estos se encuentran facultados para intervenir y limitar ciertas acciones u omisiones de las personas. Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes, tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social. (Palermo, 2021)

El orden público de acuerdo con la teoría planteada por Rousseau, los derechos y deberes con los que cuenta cada ciudadano constituyen el contrato social (en un contexto actual este se representa mediante la Constitución y las leyes). En el contrato social desde un punto de vista crítico, también se cede un poco de la libertad que se tiene en el estado de naturaleza. Esta idea última, de acuerdo con la teoría de Hobbes, se refiere a que la naturaleza del hombre consiste en el instinto de conservación, conllevado al enfrentamiento entre hombres, por medio de la guerra. Por eso se justifica la existencia del Estado, ya que en el estado de naturaleza no habría derecho alguno, para así lograr vivir en sociedad. (Reynaga, 2019)

En el orden público el rol de los Estados modernos versa en torno a tres determinantes: proteger, promover y hacer efectivo el goce de los derechos humanos del grupo poblacional que se encuentra a su cargo. La protección de los derechos se lo realiza mediante la creación de

normativa, con las instituciones político-estatales, políticas de Estado; con miras la difusión y cumplimiento de los derechos acorde a los parámetros internacionales de derechos humanos y demás tratados y convenios que buscan la revalorización de la dignidad de las personas. Los Estados deben adoptar medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida; establecer un sistema de justicia capaz de investigar, castigar y dar reparación por la privación de la vida por parte de agentes estatales o particulares. (Matos, 2017)

El orden público para lo cual los Estados modernos velarán por el cumplimiento de los derechos, y que estos hayan sido desarrollados acorde a los establecidos en los derechos humanos; cabe preguntarse ¿bajo qué presupuesto los Estados se encuentran facultados para ejercer fuerza en contra de quienes se encuentran bajo su responsabilidad?, para dar respuesta a esta interrogante basta con recordar que mis derechos terminan donde inician los de los demás. (Jimenez, 2018)

El orden público es una garantía del Estado, es el que debe asegurar el imperio del derecho y una justa convivencia social; por ello puede imponer limitaciones en la forma, modo o extinción del goce de los derechos. Estas limitaciones, impuestas por el poder de policía, aparecen en beneficio del Estado, pero en suma son para el bien de todas las personas, pues se trata de una protección en defensa del interés social al equilibrar la extensión de los derechos de un individuo, respecto de otros, y del Estado mismo. Pues precisamente al Estado le incumbe el deber de verificar el cumplimiento del deber que tienen todos los administrado, de no perturbar el buen orden de la cosa pública e impedir los trastornos que puedan incidir en su propia existencia. (Bailón, 2018)

2.1.2.1 Protección de las instituciones públicas y privadas. La protección de las instituciones tanto públicas como privadas es una garantía del Estado, es el que debe asegurar el

imperio del derecho; por ello puede imponer limitaciones en la forma, modo o extinción del goce de los derechos. Estas limitaciones impuestas por el poder de policía, aparecen en beneficio del Estado, para proteger las instituciones, al Estado le incumbe el deber de verificar el cumplimiento del deber que tienen todos los administrado, de no perturbar el buen orden de la cosa pública e impedir los trastornos que puedan incidir en su propia existencia. (Barreto, 2022)

2.1.2.2 Protección de la propiedad privada. La protección de la propiedad privada consiste en la protección de un derecho fundamental de las personas que permite la apropiación de beneficios por la posesión o el uso de los bienes. Por ejemplo, una persona con un terreno puede, en virtud de su propiedad, conservarlo sin alterarlo, venderlo, arrendarlo, establecer alguna obligación a otras personas por concepto de tránsito o bien emplearlo en alguna actividad productiva. El alcance y la forma en que una persona puede apropiarse de un bien y de sus beneficios constituyen los derechos de propiedad. La definición y el alcance de estos derechos están determinados por el Estado de Derecho o conjunto de normas e instituciones jurídicas que prevalecen en la sociedad. En el ámbito económico, el respeto de los derechos de propiedad es esencial para el funcionamiento de toda economía moderna porque permite que los individuos puedan con certeza organizar y formalizar sus actividades productivas mediante todo tipo de contratos y puedan cooperar y competir para lograr una asignación eficiente de recursos a través de los mercados. Para que las transacciones mercantiles entre individuos y empresas se lleven a cabo de forma eficiente y los beneficios de la actividad económica puedan distribuirse entre la población mediante la igualdad de oportunidades, es necesario que los derechos de propiedad sean garantizados por la ley y protegidos judicialmente. Ello implica que por ejemplo en todos los contratos civiles o mercantiles las partes tengan pleno conocimiento de los términos de intercambio

(precios relativos), los derechos y las obligaciones que enfrentan por las cláusulas de los contratos, y la seguridad jurídica de que, si una de las partes no cumple con lo acordado, la contraparte podrá acudir siempre, para proteger sus derechos, a un Poder Judicial eficiente, independiente e imparcial. (Barazorda, 2021)

2.1.2.3 Protección de las actividades económicas. La protección de las actividades económicas es una seguridad económica alejada de la violencia social como la capacidad de las personas, los hogares o las comunidades de satisfacer sus necesidades básicas de manera sostenible y con dignidad. Esta definición puede variar en función de las necesidades físicas de cada persona, del medio ambiente y de las normas culturales predominantes. Los alimentos, la vivienda básica, la vestimenta y la higiene se consideran necesidades básicas, así como los gastos relacionados con esos conceptos. También constituyen necesidades básicas los bienes necesarios para ganarse la vida y los gastos relacionados con la asistencia de salud y la educación. La condición de vida consiste en que las personas están protegidas contra las inclemencias del tiempo y la capacidad del gobierno permite satisfacer las necesidades de las personas en materia de seguridad económica; y que las actividades de ayuda se implementan con rapidez y eficiencia con miras a salvar vidas y proteger los medios de subsistencia que se hallan en peligro inmediato. (Benitez, 2021)

2.2 Marco filosófico

Es pertinente realizar algunas reflexiones conforme a las corrientes filosóficas sobre el uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público.

Dogmatismo se encuentra sustentada en la razón humana y da a conocer la verdad interpretando la realidad; en ese sentido, el uso de la fuerza desde esta corriente filosófica hace

referencia al respeto de los derechos fundamentales porque se sustenta en la razón humana, en la existencia del hombre y sus derechos, por su misma afectación directa a la persona, a la dignidad, a la vida e integridad personal no debe ser admitida; por eso los derechos fundamentales dogmáticamente son derechos inherentes a la persona que se encuentran establecidos en la constitución política del Estado. Es preciso recordar que el reconocimiento y protección en principio ha sido de los derechos humanos que presupone una visión del mundo superado donde se han establecido que dichos derechos se encontraron profundamente integrados después de la Segunda Guerra Mundial; desde entonces los Estados han venido propugnando su protección en sus respectivas constituciones, pero ya como derechos fundamentales. (Rabossi, 1990)

Subjetivismo, el conocimiento depende del pensamiento de cada individuo, por esa razón, el uso de la fuerza es la vulneración a los derechos que son evidentemente válidos por su propio carácter de pertenencia a la persona de manera directa y que de ninguna manera puede ser violentada, menos a poner en peligro la vida, la libertad o la integridad personal por ninguna razón, tal como sucede con el uso de la fuerza, de ahí que requiere una fundamentación especial; entonces cuando hablamos del uso de la fuerza muchas veces realizadas por diversión o para neutralizar una oposición, pero que son hechos incorrectos, condenados por la teoría de la moral y la buenas costumbres, teoría basada en deberes, derechos o fines sociales; antes bien, el hecho de que una teoría moral normativa justifica y pondera el uso de la fuerza de esos mandatos morales, debilita su vigencia y respeto, es la mejor prueba de que la teoría es errónea. De esa manera a pesar que la normativa jurídica puede justificar hechos erróneos pero la teoría moral juzga y no admite de ninguna manera razón por la cual todo acto vulneratorio a los derechos fundamentales no debe ser admitido. (Arenas, 2017)

El empirismo, se sustenta en la experiencia desde ya como origen de todo tipo de conocimiento, por ello, cuando se dilucida sobre el uso de la fuerza que hace referencia a la experiencia natural como la afectación a los derechos fundamentales de las víctimas y la justificación conservadora o comunitarista de Burke, hasta las justificaciones kantianas en base a principios morales abstractos, pasando por las justificaciones consensualistas o contractualistas, las teorías disponibles recorren todo el espectro de la filosofía moral. En el resto de esta sección se refieren a algunas cuestiones centrales planteadas en los intentos por dar una justificación teórica del feminicidio como consecuencia del uso de la fuerza que afecta a los derechos fundamentales de la personas, principalmente a la libertad; porque como ya se ha explicado líneas arriba, los derechos fundamentales son todo el conjunto de principios que buscan configurar una existencia digna para todas las personas y su ejercicio o reconocimiento no dependen de las particularidades de cada una de ellas solo por su condición humana. (Buitrón, 2017)

El humanismo hace referencia que el ser humano es el centro de la naturaleza, único en su especie, por ello se debe pretender entender su actuar, sus pensamientos y la capacidad de otorgar un sentido racional a su vida; en ese sentido, nos hacemos la siguiente pregunta ¿Hasta qué punto son los Estados son responsables de los daños causado por el uso de la fuerza a las víctimas, esta es una pregunta importante y su respuesta determinó que la medidas adoptas por el Estado peruano han sido ineficientes porque nunca han puesto atención en el ser humano, solo se han dedicado a responder las circunstancias, pero no han establecido políticas para prevenir el uso de la fuerza, poniendo como centro de la naturaleza al hombre, y en ocasiones las instituciones públicas y de justicia se resisten a aceptar la responsabilidad jurídica y las violaciones de los derechos fundamentales asociadas a ella, alegando muchas veces que el daño principal ha sido infligido por los delincuentes y no por la ineficiencia del Estado, o también generalmente alegan haber hecho

todo lo posible por prevenir y resarcir el daño, que de ninguna manera es la solución al problema de la violencia familiar y el feminicidio. (Amesquita, 2019)

El positivismo que se fundamenta en los hechos y la experiencia, rechazando las ideas abstractas; los hechos para su validez deben ser comprobados científicamente como resultados de la experiencia; en ese sentido, el derecho positivo entendida como el conjunto de normas jurídicas escritas, que han cumplido con los requisitos formales necesarios para efectuarse la creación de las leyes conforme a lo establecido en la Constitución, las leyes, los decretos, reglamentos o acuerdos establecidos para regular las conductas y acciones de los ciudadanos, organismos públicos y privados, que forman parte del derecho positivo. La Constitución Política de un país, en su mayoría, establece como órgano competente para la elaboración de las leyes al Poder Legislativo, ya sea este el congreso, el parlamento o la asamblea nacional. Detallar en esa línea que el derecho positivo nace de la costumbre cuando es elevado a un ordenamiento jurídicos conforme a la ruta legislativa, procedimiento que es realizada en el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, bajo la presentación del proyecto de Ley de conformidad al artículo 107 de la Constitución Política del Estado. Cabe destacar que el derecho positivo se basa en el iuspositivismo, corriente filosófica y jurídica que toma en cuenta las necesidades a partir de las cuales los seres humanos proponen, formulan y establecen una serie de normas o leyes a fin de garantizar la convivencia y el bienestar social. En este sentido, se trata de leyes hechas por los ciudadanos y que responden a un conjunto de necesidades, variantes en el tiempo, las cuales son aprobadas y reguladas por el Estado a través de diversos órganos públicos. La teoría del normativismo planteada y defendida por el teórico del derecho Hans Kelsen en el siglo XX se trata de organizar el derecho según una jerarquía de normas, dando mayor importancia a la constitución nacional, ya que a partir de ésta se organiza el Estado, se establecen sus funciones y límites; en

base a esto, los ciudadanos acuerdan cómo quieren regir sus vidas, definen cómo estará organizado el Estado y pasa de ser un Poder Constituyente de los ciudadanos al Poder Constituido del Estado, porque ya está formado y establecido quedando plasmado en la constitución nacional todo lo acordado. También hay autores que explican que el derecho positivo es un derecho dado por el Estado una vez que es constituido y delego al Poder Legislativo la función de la creación de las leyes, previo cumplimiento de los deberes de forma y de fondo para la creación de estas. Por lo tanto, la ley debe de ser entendida como derecho positivo, producto de esa función del Estado de legislar, que fue dada por todos los ciudadanos al momento de pactar las normas que regirán la convivencia de todos y cada uno de los ciudadanos de un país. (Kelsen, 1973)

El ius naturalismo son derechos propios del ser humano, totalmente intrínsecos a la naturaleza humana, relacionados al derecho natural y al derecho universal; el derecho natural es aquella corriente de orden filosófica-jurídica que defiende la existencia de un derecho anterior a cualquier norma jurídica positiva, estrictamente racionada a la conducta del hombre, la moral y las buenas costumbre sin la participación de un ordenamiento jurídico, a pesa que el hombre hoy en día requiere de una norma jurídica positiva, aun así, sigue imperando el control social a través del derecho natural por medio de la ética y la buena conducta, donde día a día se lucha para alcanzar la justicia y el bien común; es importante entender que el derecho natural no es como ius naturalismo que solo dependía en los tiempos antiguos del determinismos, de la divinidad, en la actualidad el derecho natural es el estudio de la ética y la conducta humana, el control social se realiza por medio de la de la conducta, por lo cual el uso de la fuerza no debe ser sancionado por ser una forma de control social mediante la implementación de métodos y técnicas de control de la conducta, implementando políticas preventivas sin violentar los derecho fundamentales de los seres humanos. El derecho natural es una doctrina ética y jurídica que defiende dicha existencia

de los derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana, que estos son anteriores y superiores al derecho positivo, es decir, que la vida humana, por ejemplo, así como la libertad, son derechos previos y anteriores a cualquier ley positiva, por lo cual dicho derecho positivo debe respetarlos y defenderlos siempre, por su condición de derechos fundamentales. Es por ello que varios filósofos, doctrinarios y estudiosos del derecho explican y defienden que la validez de una ley depende de su justicia, ya que una ley injusta que atente contra los derechos fundamentales del ser humano no puede ser válida, con lo cual su aplicación quedaría en desuso, porque una ley injusta va en contra de cualquier precepto y concepto del Estado de Derecho que deben gozar los ciudadanos de cualquier territorio. Es por esto que el filósofo Jonh Lock dice: “sería legítimo resistirse a la autoridad cuando intenta imponer el cumplimiento de una ley injusta o aquella ley que no sea compatible con la ley natural”, por ejemplo: la actuación de los nazis que realizaron atrocidades permitidas por la ley y por el derecho positivo en vigor, lo cual no quiere decir que hayan sido leyes justas, por el contrario eran violatorias de los derechos fundamentales de las personas, lo cual en la actualidad cualquier militar, policía o hasta los propios ciudadanos deben resistirse al cumplimiento de una norma violatoria de los derechos humanos de las personas. (Crocio, 1645)

2.2.1. Los principios filosóficos de razonabilidad y proporcionalidad

La doctrina nacional e internacional, así como los ordenamientos jurídicos de dichos ámbitos, no han sido claros y precisos en diferenciar los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Así, en determinados casos, se considera que el principio de proporcionalidad forma parte del principio de razonabilidad y, en viceversa; en otros casos, se considera que ambos principios representan lo mismo. Esta incertidumbre se debe a que dichos principios tienen

orígenes distintos, tal es así que el principio de proporcionalidad tiene sus orígenes en el derecho continental europeo de tradición romano germánico, mientras que el principio de razonabilidad tiene sus orígenes en el derecho anglosajón norteamericano. A pesar de ello, lo cierto es que ambos principios son los pilares fundamentales y limitadores de la intervención restrictiva, por parte de un Estado, a los derechos fundamentales del ser humano. (Carrillo, 2020)

El principio de razonabilidad exige que las acciones y motivos en relación a los hechos cumplan con los requerimientos de la sociedad generalmente aceptada, como respuesta adecuada a las pruebas que brindan la verdad sobre las acciones humanas legítimas. Estas acciones deben estar sustentadas en evidencias objetivas y no subjetivas en los valores y principios adoptados. Las personas deben ser tratadas de manera justa y, si es necesario, igualmente tratadas cuando tengan la misma razón. El Tribunal Constitucional peruano no ha sido claro en definir este principio. No obstante, de la interpretación a distintos casos resueltos por este órgano colegiado, se concluyó que era necesario fijar un objetivo en el ámbito de los derechos fundamentales o justificar posibles intervenciones. (Grández, 2019)

El principio de proporcionalidad es como un marco legal y herramientas metodológica que consta de cuatro componentes: la meta relevante, la comunicación racional, las herramientas necesarias y la relación asociada al quebrantamiento de los beneficios y derechos fundamentales logrados por la consecución de la meta justa (este último componente también se denomina proporcionalismo). Asimismo, se refirió a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Sudáfrica, que establece que "en una sociedad democrática, la restricción de derechos fundamentales para un fin razonable y necesario es una medida de valor en conflicto y en última instancia una valoración basada en la proporcionalidad. Los derechos primordiales, como mandato de optimización, resuelve problemas que solo reflejan las ventas máximas de todos los bienes

básicos que le corresponden. Los Principios son normas que requieren de la proporcionalidad para ser implementadas en la medida de lo posible de acuerdo con las posibilidades reales y legales que lo vinculan a sus tres principios internos: razonabilidad, necesidad y estricta proporcionalidad; en ese sentido, el principio de proporcionalidad implica el desarrollo de los componentes del test de proporcionalidad, los mismos que a continuación desarrollaremos. (Arana, 2022)

Subprincipio de idoneidad, significa que cualquier injerencia en los derechos fundamentales debe ser suficiente para lograr un objetivo constitucionalmente legítimo. Por tanto, consta de dos requisitos: La legitimidad constitucional de la objetividad y la corrección de la medida. El subprincipio de conformidad, también conocido como adecuación, requiere que la medida elegida para intervenir en la ley mejore significativamente al menos uno de los principios opuestos. Es decir, la adaptación elimina los medios y medidas que afectan al derecho sin promover otros principios, si a su vez ocasiona inconvenientes a otros derechos. Actúa como criterio negativo: identifica herramientas inválidas. (Blanco, 2018)

Subprincipio de necesidad exige que se elija el más adecuado en relación con el derecho fundamental, lo que significa que los dos son igualmente compatibles. El legislador tiene derecho a elegir entre varias alternativas posibles para la evaluación y el logro de los objetivos legislativos. Que cualquier medida de alteración de los derechos fundamentales debe, en particular, ser compatible con todos los derechos descriptivos que tengan las mismas oportunidades de contribuir a la consecución del objetivo declarado. (Salazar, 2022)

Subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto, este principio interno es similar al peso, que afirma que "cuanto mayor es el grado de insatisfacción con uno de los principios, mayor es el peso de la satisfacción del otro". La ley de la gravedad se divide en tres etapas: el primer paso es determinar el grado de insatisfacción o influencia de uno de los principios; luego, en el segundo

paso, se debe determinar la calidad de cumplir con el principio de jugar en sentido contrario; En tercer lugar, debe determinarse si la esencia de satisfacer el principio opuesto demuestra la influencia o la insatisfacción del otro. Cabe precisar que La medición de principios reside en crear un rango axiológico móvil dado entre principios en conflicto. La jerarquía axiológica es una correlación de valor que no es creada por las fuentes sino por el traductor, especialmente a través de la evaluación del valor subjetivo. Crear una jerarquía axiológica significa dar mayor peso a uno de los principios en conflicto, es decir, a un valor mayor que el otro. La jerarquía celular es una relación de valor variable inestable que es válida para una situación particular, pero que se puede restaurar en relación con otra situación específica. (Arrieta, 2019)

La seguridad jurídica pasa a convertirse en expediente figuradamente autónomo de justificación de la sumisión al derecho, dejando la referencia explícita a los valores materiales que el derecho protege, es pues una expresión inevitable de la revalorización moral del desempeño del derecho, derivación de que éste sirve siempre de por sí a intereses materiales de clase. No necesitando, ya así, pues, para justificarse su sometimiento un certificado explícito a los valores que resguarda, pues tiempo hubo, ya para que su cumplimiento y obediencia, frecuentes se fraguara un reconocimiento del valor de su obediencia, mantenido e incitado, por una doctrina servil a la misma clase a la que el derecho además sirve. (Gallegos, 2019)

Marco conceptual, definición de términos

El uso de la fuerza. Consiste en la medida coercitiva tomada por parte de los que están en el gobierno para controlar a la ciudadanía de mejor manera, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio

de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, siendo así que la tranquilidad social conlleva a la no destrucción de los bienes en las protestas sociales.

El orden público. Es una forma de encontrar la paz social donde se permite la protección de la propiedad, las personas y también a las instituciones públicas como a las privadas, y dicho orden público muchas veces se encuentra con el uso de la fuerza que es un acto o la medida tomada por el gobierno para efectuar una la disuasión, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, también el estado de paz sin mediar sin mediar ninguna forma de privilegios mucho menos favorecimientos para ningún miembro de la sociedad.

Las políticas de Estado. Es todo aquello que un gobierno desea implementar en forma permanente, para que trascienda a través del tiempo sin que se vea afectada por uno o varios cambios de gobierno. (Carbonell, 2004)

Principio de legalidad. Este principio es toda actuación ajustada a derecho tomando como punto de partida a la constitución y las leyes en su accionar porque para que una conducta pueda ser sancionada como delito, antes debe estar prohibida por el derecho penal. La prohibición y sanción debe estar recogida por la ley, es una garantía del Derecho que busca limitar el poder del

Estado, con la finalidad de proteger a los ciudadanos garantizando seguridad al saber cuáles son los límites de su libertad y cuándo y cómo la autoridad puede o no sancionar ante una infracción.

Acto de arbitrariedad. Es un abuso de autoridad que es básicamente el que se ejerce desde una posición de autoridad, asociado comúnmente al uso de un poder otorgado por la posesión de un cargo, utilizado de manera que no cumpla las funciones atribuidas a ese cargo, sino para satisfacer intereses personales del individuo que lo ejerce.

Seguridad jurídica. Se refiere a la convicción que tienen los gobernados, es decir, los sujetos, de que su persona, su familia, sus pertenencias y derechos estén protegidos por las diferentes leyes y sus autoridades, y en caso de que se tenga que llevar a cabo un procedimiento legal, éste sea realizado según lo establecido en el marco jurídico.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básico, tiene como finalidad la obtención y recopilación de información sobre el uso de la fuerza y el orden público para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente; se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él, la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Hernández, 2014, p. 94)

El enfoque de investigación fue cuantitativo, consistente en recolectar y analizar datos numéricos sobre el uso de la fuerza y el orden público, siendo ideal para identificar tendencias y promedios, realizar predicciones, comprobar relaciones y obtener resultados generales de poblaciones grandes conforme a la estadística (Carrasco y Gonzales, 2017, p. 54).

El nivel fue explicativo, ciertamente es un método de investigación no experimental en el cual se explica las características de un conjunto de sujetos o hechos; asimismo, porque explica el nivel de correlación entre variables, es decir relaciona la causa y efecto; de modo que, la investigación de tipo básico, de alcance explicativo “es la asociación de variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”, y en particular “tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Hernández y Mendoza, 2018)

El método fue el hipotético deductivo consistente en seguir un procedimiento o camino para realizar de la actividad una práctica científica, este método ha tenido varios pasos, la

formulación del problema, los objetivos, la creación de las hipótesis y los resultados correspondientes.

El diseño de investigación fue no experimental de corte transversal - causal; no experimental es porque nos permitió analizar el tema sin manipular deliberadamente las variables, es decir, no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio, se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos, también se observó situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador de manera sistemática y empírica. Transeccional o transversal fue porque la investigación se realizó en un momento determinado o en un tiempo único”. Causal porque se explicó la relación entre la variable independiente y la variable dependiente, causa y efecto. (Hernández, 2014, p. 89)

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población es el conjunto de elementos del cual se recaba información que serán sometidos a una medición determinada (Vivanco, 2005); en ese sentido, la población en estudio ha sido conformada por los efectivos policiales de investigación de la Comisaria de Alfonso Ugarte y Cotabambas, fiscales Distrito Fiscal de Lima Centro y abogados especialistas en protestas sociales, que fueron 530 profesionales.

Tabla 1

Población de profesionales

Profesionales	N°
Fiscales	46
Abogados especialistas en protestas sociales	84

Efectivos policiales	400
Total	530

Nota. Portal de Transparencia del Ministerio Público y la PNP.

3.2.2 Muestra

También conocida como población muestral, una muestra no es más que una parte de la población que sirve para representarla; la muestra debe obtenerse de la población que se desea estudiar; una muestra debe ser definida sobre la base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha muestra sólo podrán referirse a la población en referencia.

Para la muestra se aplicó el muestreo probabilístico aleatorio simple, con un margen de error del 10%; que son 82 muestras. (Hernández y Mendoza, 2018)

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 530

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(530)}{(0.1)^2 (530-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 82$$

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variables

Variable independiente

Uso de la fuerza

Variable dependiente

Orden público

3.3.2 Definición de variables

Definición nominal

El uso de la fuerza consiste en la medida disuasiva o de carácter armado por parte de un Estado, debidamente justificado en ejercicio del derecho de legítima defensa, en aplicación de las medidas coercitivas autorizadas por el Ejecutivo.

El orden público es una situación o estado de paz donde se respeta el Estado de derecho, a las instituciones, la propiedad pública y la propiedad, que en las protestas sociales contra el gobierno no se está cumpliendo con ello.

Definición operacional. La variable ha sido medidas de manear ordina, utilizando la escala de Likert con 5 niveles de respuesta: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

Tabla 2*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
Variable independiente: Uso de la fuerza	El uso de la fuerza consiste en la medida disuasiva o de carácter armado por parte de un Estado, debidamente justificado en ejercicio del derecho de legítima defensa, en aplicación de las medidas coercitivas autorizadas por el Ejecutivo.	La escala de lickert es un conjunto de items presentados en forma de afirmaciones o juicios, mide el grado de aceptación o rechazo del encuestado eligiendo uno de los 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable uso de la fuerza tiene 3 dimensiones y 6 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238.	Instrumento de control	1.Grado de eficiencia de los instrumentos técnicos aplicados 2.Nivel de eficacia	1	Ordinal: Escala de Likert
			Principio de necesidad y proporcionalidad	1.Grado de aplicación de la fuerza 2.Grado de protección efectiva de la propiedad privada	2 3 4	
			Principio de legalidad	1.Nivel de protección real 2.Nivel de protección efectiva de las empresas	5 6	
			Protección de las instituciones públicas y privadas	1.Grado de prioridad de la PNP y las FF.AA. 2.Tpos de deberes de la PNP y las FF.AA.	7 8	
			Protección de la propiedad privada	1.Número de derechos fundamentales intangibles 2. Nivel de ejercicio del sistema de justicia	9 10	
			Protección de las actividades económicas	1.Grado de desarrollo de la sociedad 2.Nivel de desarrollo económico	11 12	
Variable dependiente: Orden público	El orden público es una situación o estado de paz donde se respeta el Estado de derecho, a las instituciones, la propiedad pública y la propiedad, que en las protestas sociales contra el gobierno no se está cumpliendo con ello.	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de afirmaciones o juicios. La variable orden público tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Protección de las instituciones públicas y privadas	1.Grado de prioridad de la PNP y las FF.AA. 2.Tpos de deberes de la PNP y las FF.AA.	7 8	Ordinal: Escala de Likert
Protección de la propiedad privada	1.Número de derechos fundamentales intangibles 2. Nivel de ejercicio del sistema de justicia	9 10				
Protección de las actividades económicas	1.Grado de desarrollo de la sociedad 2.Nivel de desarrollo económico	11 12				

3.4 instrumentos de investigación

Técnicas de investigación

La técnica fue la encuesta que ha sido utilizada para recolectar los datos de los profesionales de la población, sobre el uso de la fuerza que es un acto o la medida tomada por el gobierno para efectuar una la disuasión, muchas veces tiene una característica de armado, es una medida coercitiva para establecer y afirmar el efectivo control social, entonces se puede decir que es un instrumento de control que bajo la consideración el respeto a el principio de necesidad, idoneidad y también proporcionalidad se puede efectivizar las normas jurídica, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, también el estado de paz sin mediar sin mediar ninguna forma de privilegios mucho menos favorecimientos para ningún miembro de la sociedad.

Instrumentos de investigación

El instrumento es aquel recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. Para la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta.

3.5 Procedimientos

3.5.1 Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos.

Tabla 3*Juicio de expertos*

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Suficiente	Aplicable	92%
3	Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Suficiente	Aplicable	91%
4	Dr. Máximo Villarreal Salomé	Suficiente	Aplicable	92%
Promedio de validación				92%

Nota. En la tabla se puede observar que los expertos indicaron que el instrumento es el idóneo, por tanto, es aplicable para medir lo necesario y relevante de acuerdo a los fines de la investigación.

3.5.2 Confiabilidad

Para la confiabilidad del instrumento se ha utilizado el estadístico alfa de Cronbach del SPSS, el que nos permitió cuantificar el nivel de fiabilidad de la escala de medición.

Tabla 4*Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	82	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	82	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach - SPSS

Tabla 5*Estadística de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
------------------	----------------

,892

12

Nota. Resultado SPSS

Tabla 6

Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach

	Media de escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Pregunta 1	47,222	145,232	,842	,891
Pregunta 2	46,192	165,332	,754	,893
Pregunta 3	47,023	155,262	,725	,893
Pregunta 4	46,984	145,532	,624	,894
Pregunta 5	46,564	149,232	,612	,891
Pregunta 6	46,544	146,232	,628	,894
Pregunta 7	47,222	145,232	,842	,891
Pregunta 8	46,192	165,332	,754	,892
Pregunta 9	47,023	155,262	,725	,892
Pregunta 10	46,984	145,532	,624	,891
Pregunta 11	46,564	149,232	,612	,891
Pregunta 12	46,544	146,232	,628	,892

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach muy buena ,892.

3.6. Análisis de datos

Para la contrastación de hipótesis se ha utilizado el SPSS: Chi-cuadrado. Análisis de resultados, para el análisis de resultados se ha utilizado los análisis estadísticos descriptivos de frecuencias. Análisis documental, esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de internet y otras fuentes de información. Indagación, el que facilitó dispone de datos cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad. Conciliación de datos, se aplicó para enlazar los datos. Tabulación de cuadros

con cantidades y porcentajes, se aplicó para presentar la información en cuadros con columnas de cantidades y porcentajes del SPSS. Comprensión de gráficos, se utilizó para presentar la información en forma de gráficos; y se efectuó la interpretación de gráficos del SPSS.

3.7 Consideraciones éticas

La investigación ha estado sujeta a los lineamientos éticos básicos de objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, relaciones de igualdad; y no se recurrió al plagio de otros autores de investigación. El investigador asume los principios éticos desde el inicio, durante y después de la investigación; se ha cumplido el principio de reserva, de respeto, a la dignidad y el derecho a la intimidad.

IV. RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis

Análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

Prueba de hipótesis general:

Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente no permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023

Hipótesis alterna (H₁): El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023

Tabla 7

*Tabla cruzada Uso de la fuerza *Orden público*

			Orden público			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Uso de la fuerza	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	69	82	
	Recuento esperado	4,0	9,0	69,0	82,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 8***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,005
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	82				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Tabla 9***Medidas simétricas***

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	,321	,005
	V de Cramer	,321	,005
N de casos válidos		82	

Nota. Según la tabla del Chi-cuadrado, observamos que la significación asintótica (bilateral) es de $0.005 < a < 0.05$ entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023. El coeficiente V de Cramer = 321 ello nos indica que existe una muy alta relación entre la variable independiente y dependiente.

Prueba de hipótesis específica 1:

Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): El uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno.

Hipótesis alterna (H₁): El uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno.

Tabla 10

*Tabla cruzada Instrumento de control *Orden público*

			Orden público			Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Instrumento de control	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	69	82	
	Recuento esperado	4,0	9,0	69,0	82,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 11

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		

Razón de verosimilitud	7,586	1	,005		
Prueba exacta de Fisher				,005	,004
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,006		
N de casos válidos	82				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=004 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno.

Prueba de hipótesis específica 2:

Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La aplicación ineficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.

Hipótesis alterna (H₁): La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.

Tabla 12

*Tabla cruzada Principio de necesidad y proporcionalidad *Orden público*

			Orden público			
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Principio de necesidad y proporcionalidad	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	69	82	
	Recuento esperado	4,0	9,0	69,0	82,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 13***Pruebas de chi-cuadrado***

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,003
Razón de verosimilitud	90,065	4	,003
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,003
N de casos válidos	82		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=003 < \alpha 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.

Prueba de hipótesis específica 3:

Hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La aplicación eficiente del uso de la fuerza no respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

Hipótesis alterna (H₁): La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

Tabla 14

*Tabla cruzada Principio de legalidad *Orden público*

			Orden público			Total
			Totalmente en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Principio de legalidad	Totalmente en desacuerdo	Recuento	4	0	0	4
		Recuento esperado	,2	,4	3,4	4,0
		% del total	4,5%	0,0%	0,0%	4,5%
	De acuerdo	Recuento	0	9	0	9
		Recuento esperado	,4	,9	7,7	9,0
		% del total	0,0%	10,1%	0,0%	10,1%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	76	76
		Recuento esperado	3,4	7,7	64,9	76,0
		% del total	0,0%	0,0%	85,4%	85,4%
Total	Recuento	4	9	69	82	
	Recuento esperado	4,0	9,0	69,0	82,0	
	% del total	4,5%	10,1%	85,4%	100,0%	

Tabla 15

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,002
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010

N de casos válidos

82

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=002 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

Resultado 1

Variable independiente: Uso de la fuerza

Dimensión: Instrumento de control

¿Considera usted que el uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno?

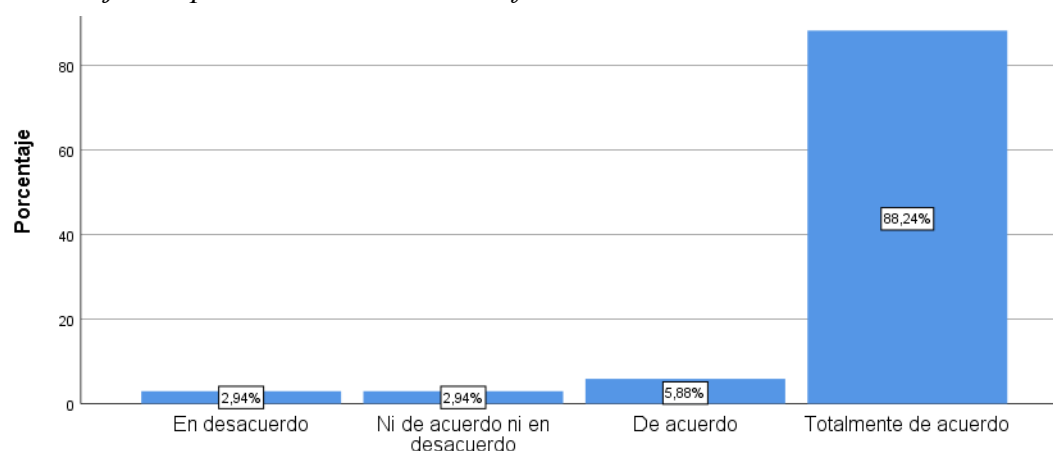
Tabla 16

Opinión sobre el uso de la fuerza

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	2,9	2,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,9	5,9
	De acuerdo	4	5,9	11,8
	Totalmente de acuerdo	60	88,2	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre el uso de la fuerza



Nota. El 88.2% de los encuestados han establecido que el uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno.

Resultado 2

¿Estima usted que el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas ni privadas en las protestas sociales contra el gobierno?

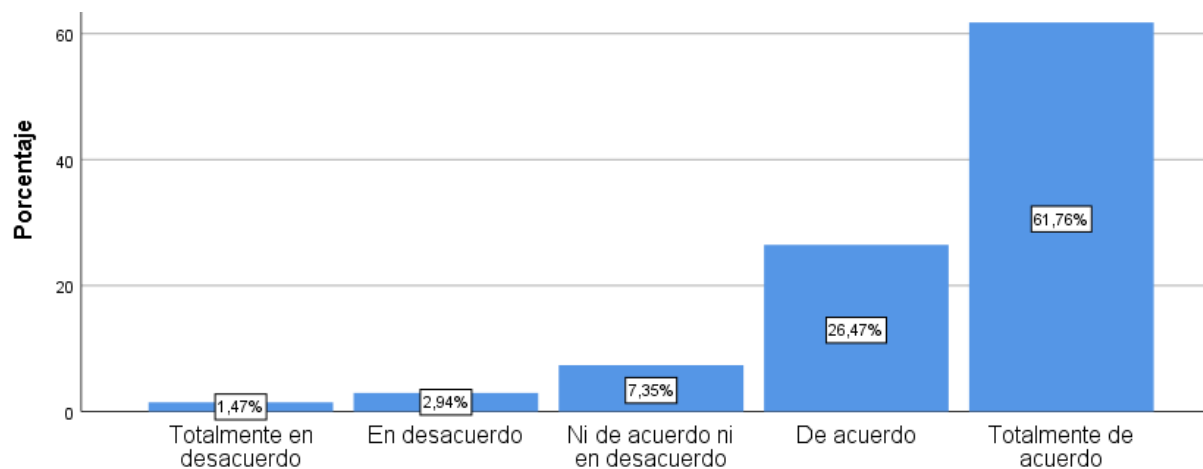
Tabla 17

Opinión sobre el uso de la fuerza como instrumento de control

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	2	2,9	4,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,4	11,8
	De acuerdo	18	26,5	38,2
	Totalmente de acuerdo	42	61,8	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre el uso de la fuerza como instrumento de control



Nota. El 61.8% de los encuestados han establecido que el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas ni privadas en las protestas sociales contra el gobierno.

Resultado 3

Variable independiente: Uso de la fuerza

Dimensión: Principio de necesidad

¿Considera usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad permite la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?

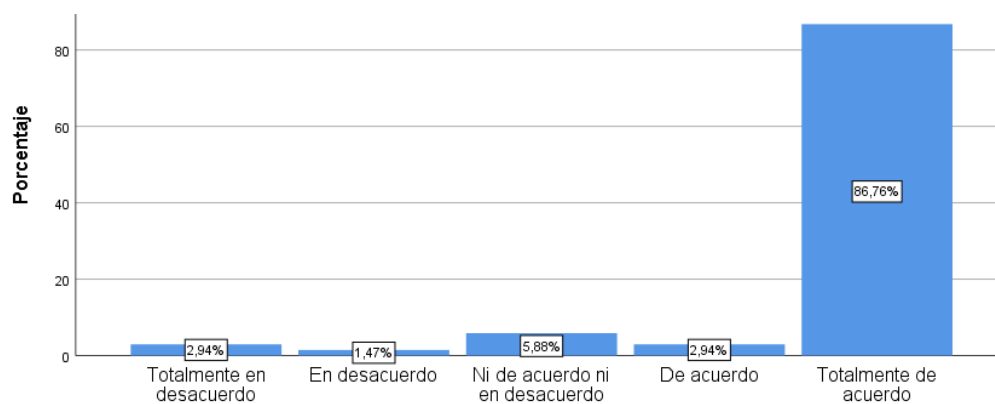
Tabla 18

Opinión sobre el principio de necesidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,9	2,9
	En desacuerdo	1	1,5	4,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	10,3
	De acuerdo	2	2,9	13,2
	Totalmente de acuerdo	59	86,8	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre el principio de necesidad



Nota. El 86.8% de los encuestados han establecido que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad permite la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.

Resultado 4

¿Considera usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?

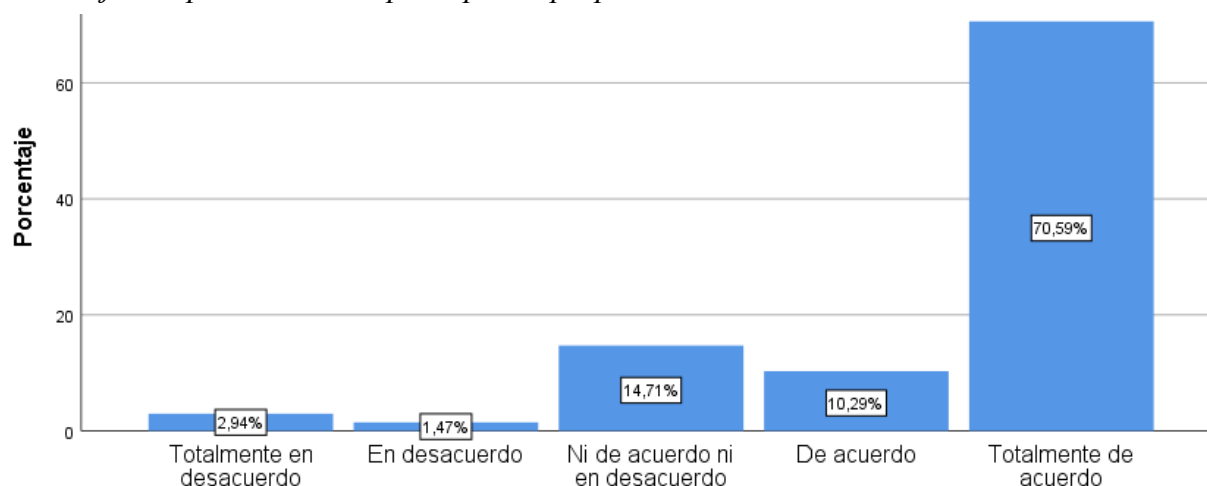
Tabla 19

Opinión sobre el principio de proporcionalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	1	1,5	1,5	4,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	14,7	14,7	19,1
	De acuerdo	7	10,3	10,3	29,4
	Totalmente de acuerdo	48	70,6	70,6	100,0
	Total	68	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre el principio de proporcionalidad



Nota. El 70.6% de los encuestados han establecido que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.

Resultado 5

Variable independiente: Uso de la fuerza

Dimensión: Principio de legalidad

¿Estima usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real de las empresas en las protestas sociales contra el gobierno?

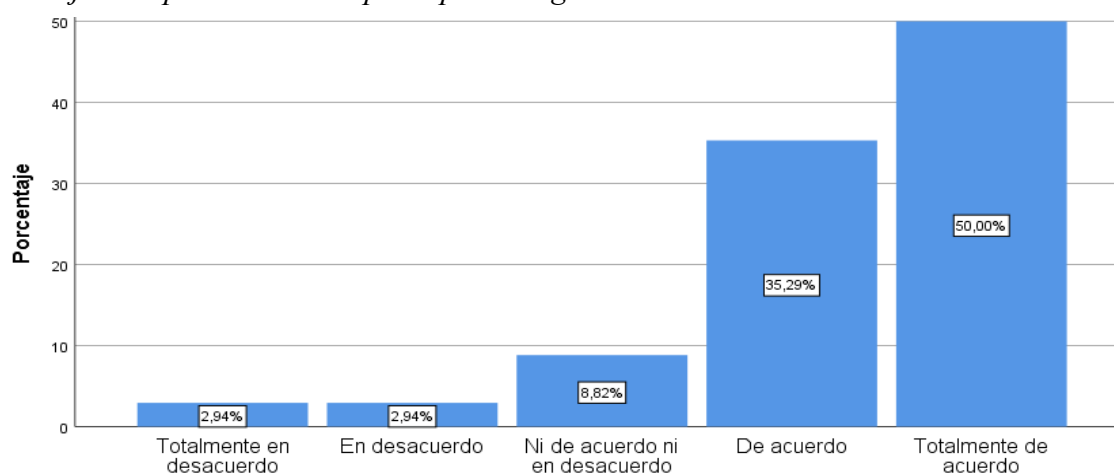
Tabla 20

Opinión sobre el principio de legalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	2,9	2,9
	En desacuerdo	2	2,9	5,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	8,8	14,7
	De acuerdo	24	35,3	50,0
	Totalmente de acuerdo	34	50,0	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de Opinión sobre el principio de legalidad



Nota. El 50% de los encuestados han establecido que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real de las empresas en las protestas sociales contra el gobierno.

Resultado 6

¿Estima usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza permitirá la protección efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno?

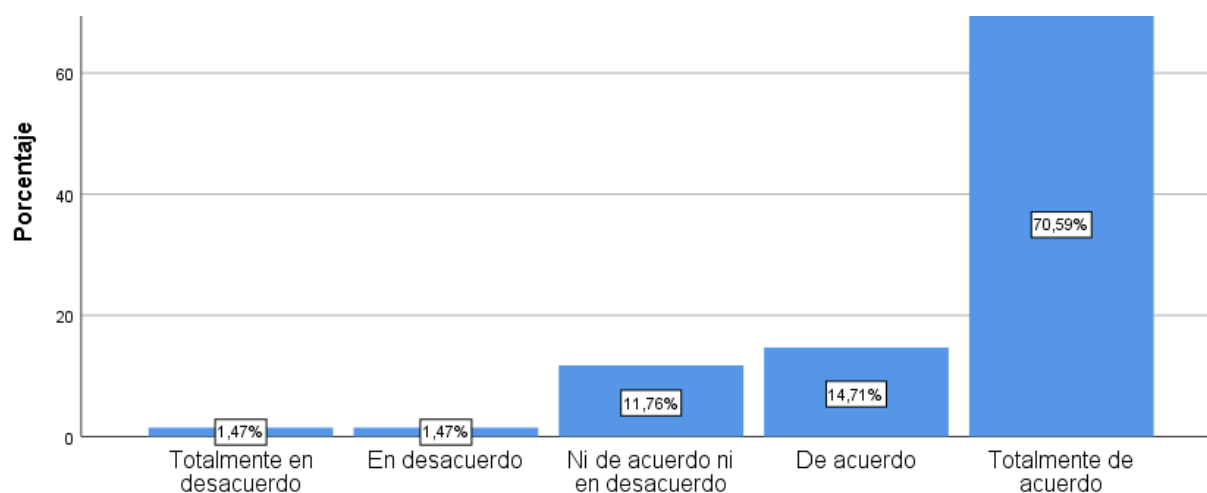
Tabla 21

Opinión sobre la protección de las actividades económicas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	2,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	11,8	11,8	14,7
Válido De acuerdo	10	14,7	14,7	29,4
Totalmente de acuerdo	48	70,6	70,6	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre la protección de las actividades económicas



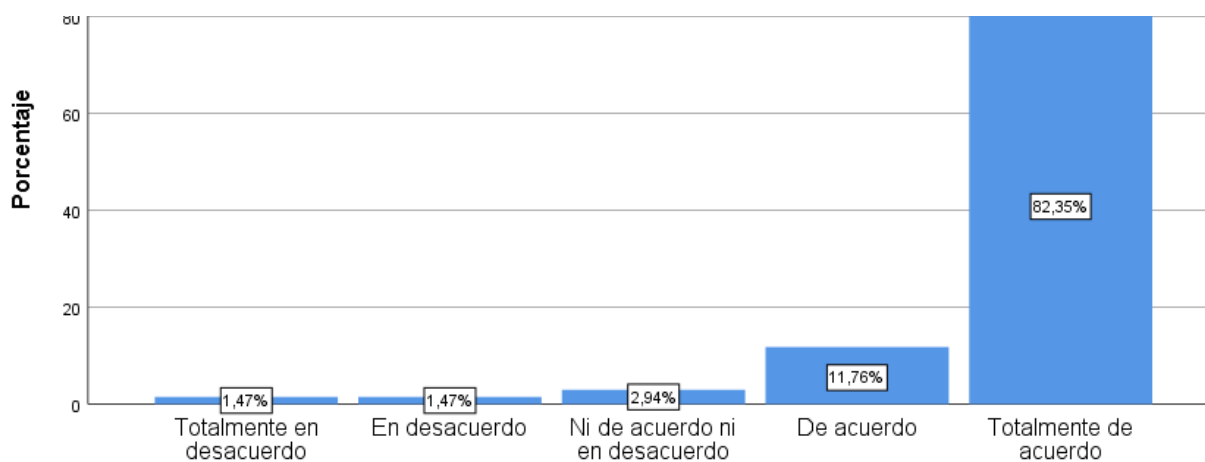
Nota. El 70.6% de los encuestados han establecido que la aplicación eficiente del uso de la fuerza permitirá la protección efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

Resultado 7**Variable dependiente:** Orden público**Dimensión:** Protección de las instituciones públicas y privadas

¿Considera usted que la protección de las instituciones públicas debe ser la prioridad por parte de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas?

Tabla 22*Opinión sobre el orden público*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	1	1,5	2,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2,9	5,9
	De acuerdo	8	11,8	17,6
	Totalmente de acuerdo	56	82,4	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 7*Porcentaje de opinión sobre el orden público*

Nota. El 82,4% de los encuestados han establecido que la protección de las instituciones públicas debe ser la prioridad por parte de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas.

Resultado 8

¿Considera usted que la protección de las instituciones privadas es un deber de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas?

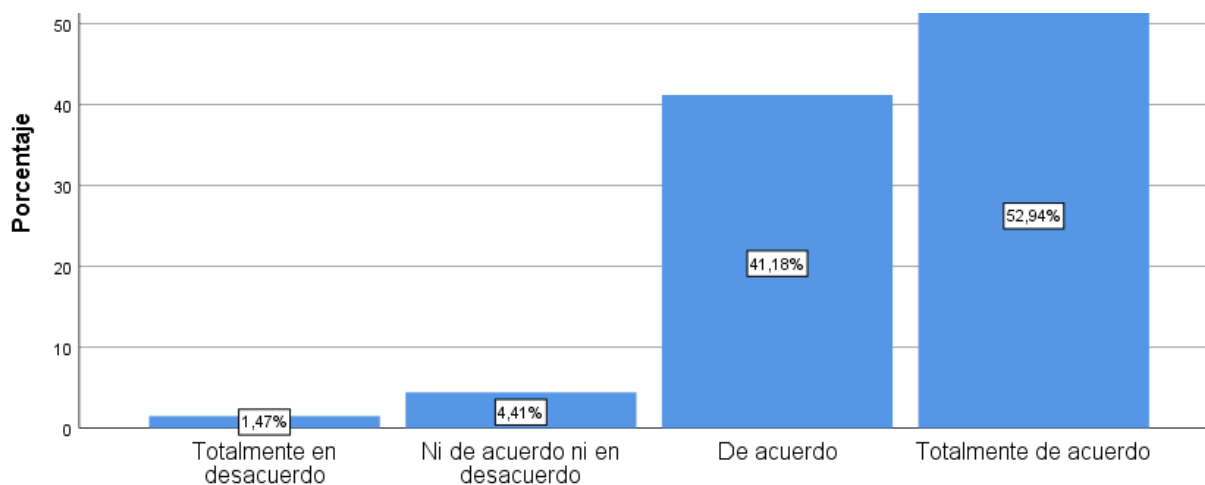
Tabla 23

Opinión sobre la protección de las instituciones privadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,4	4,4	5,9
Válido De acuerdo	28	41,2	41,2	47,1
Totalmente de acuerdo	36	52,9	52,9	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre la protección de las instituciones privadas



Nota. El 52.9% de los encuestados han establecido que la protección de las instituciones privadas es un deber de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas.

Resultado 9

Variable dependiente: Orden público

Dimensión: Protección de la propiedad privada

¿Considera usted que la protección de la propiedad privada es un derecho fundamental intangible?

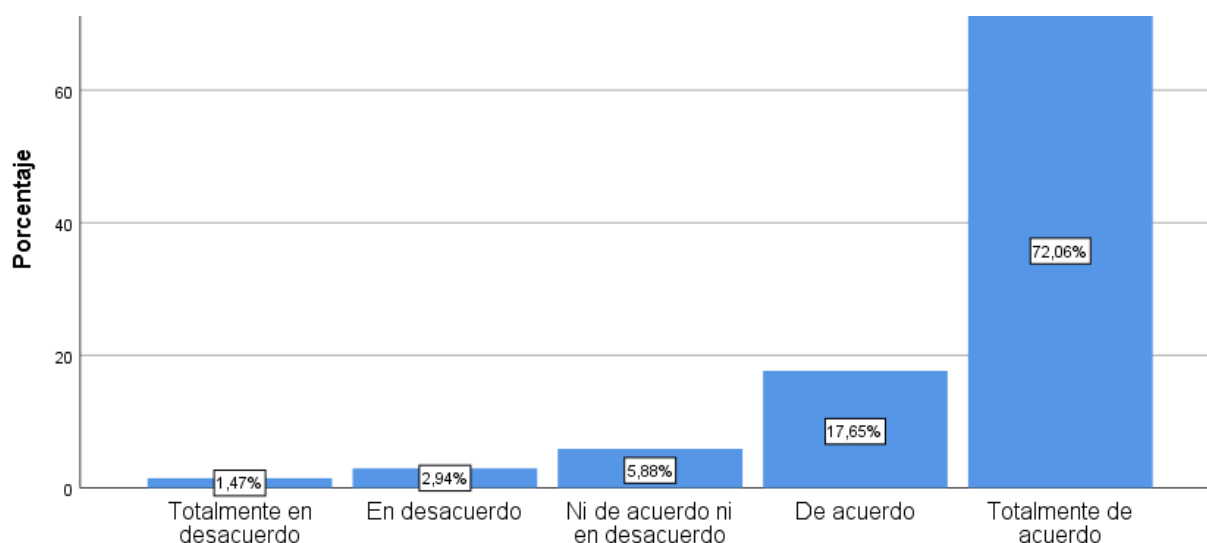
Tabla 24

Opinión sobre la protección de la propiedad privada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	2	2,9	4,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	10,3
	De acuerdo	12	17,6	27,9
	Totalmente de acuerdo	49	72,1	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre la protección de la propiedad privada



Nota. El 72.1% de los encuestados han establecido que la protección de la propiedad privada es un derecho fundamental intangible.

Resultado 10

¿Considera usted que la protección de la propiedad privada debe ser ejercida por el sistema de justicia?

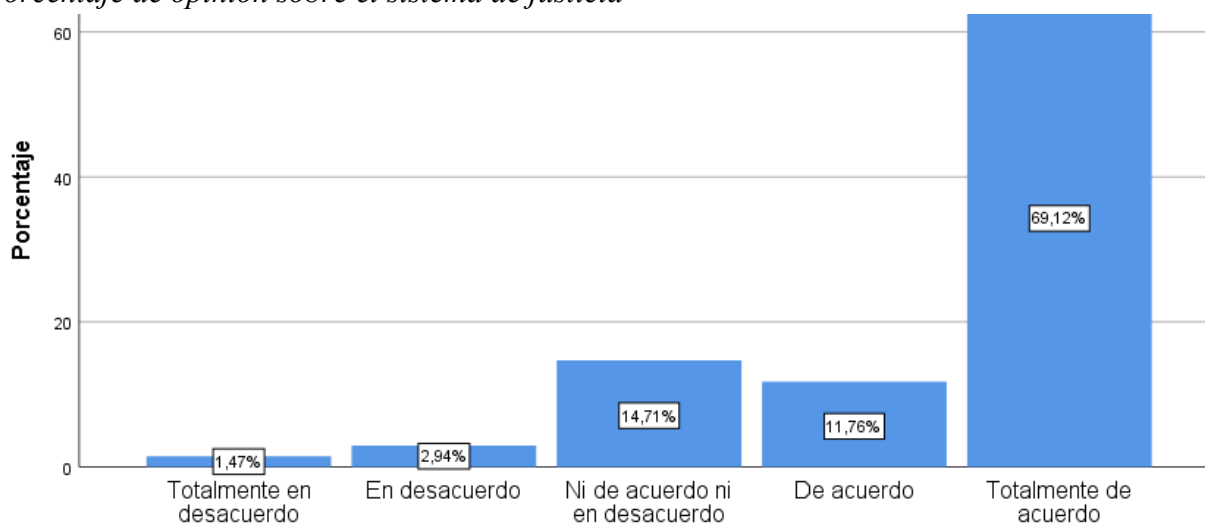
Tabla 25

Opinión sobre el sistema de justicia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	2	2,9	4,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	14,7	19,1
	De acuerdo	8	11,8	30,9
	Totalmente de acuerdo	47	69,1	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre el sistema de justicia



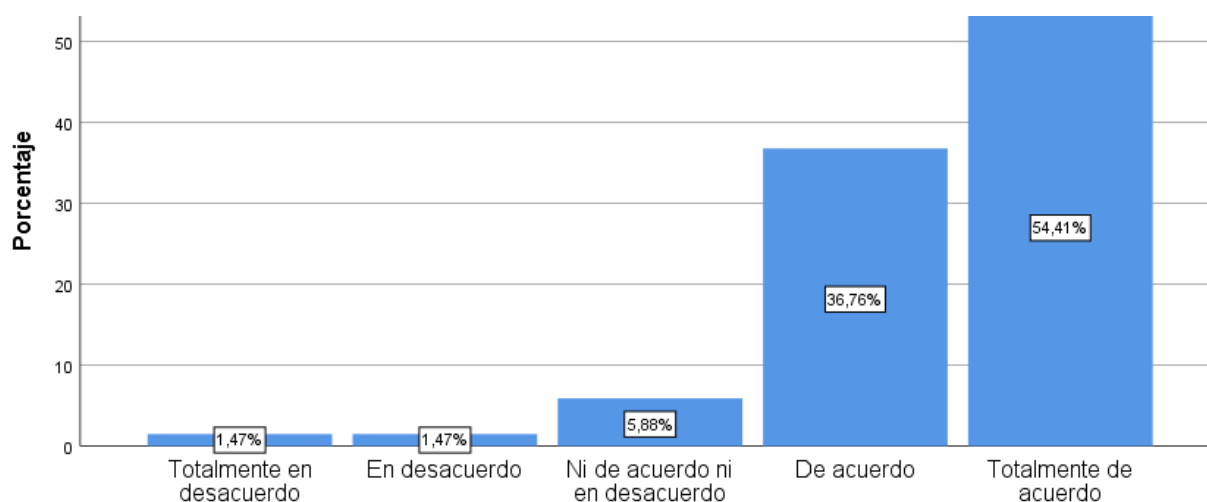
Nota. El 69.1% de los encuestados han establecido que la protección de la propiedad privada debe ser ejercida por el sistema de justicia.

Resultado 11**Variable dependiente:** Orden público**Dimensión:** Protección de las actividades económicas

¿Estima usted que la protección de las micro, pequeñas, medianas y gran empresa permitirá asegurar el desarrollo de la sociedad?

Tabla 26*Opinión sobre la protección de las actividades económicas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5
	En desacuerdo	1	1,5	2,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	5,9	8,8
	De acuerdo	25	36,8	45,6
	Totalmente de acuerdo	37	54,4	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 11*Porcentaje de opinión sobre la protección de las actividades económicas*

Nota. El 54.4% de los encuestados han establecido que la protección de la propiedad privada debe ser ejercida por el sistema de justicia

Resultado 12

¿Estima usted que la protección de los negocios permitirá asegurar el desarrollo económico del país?

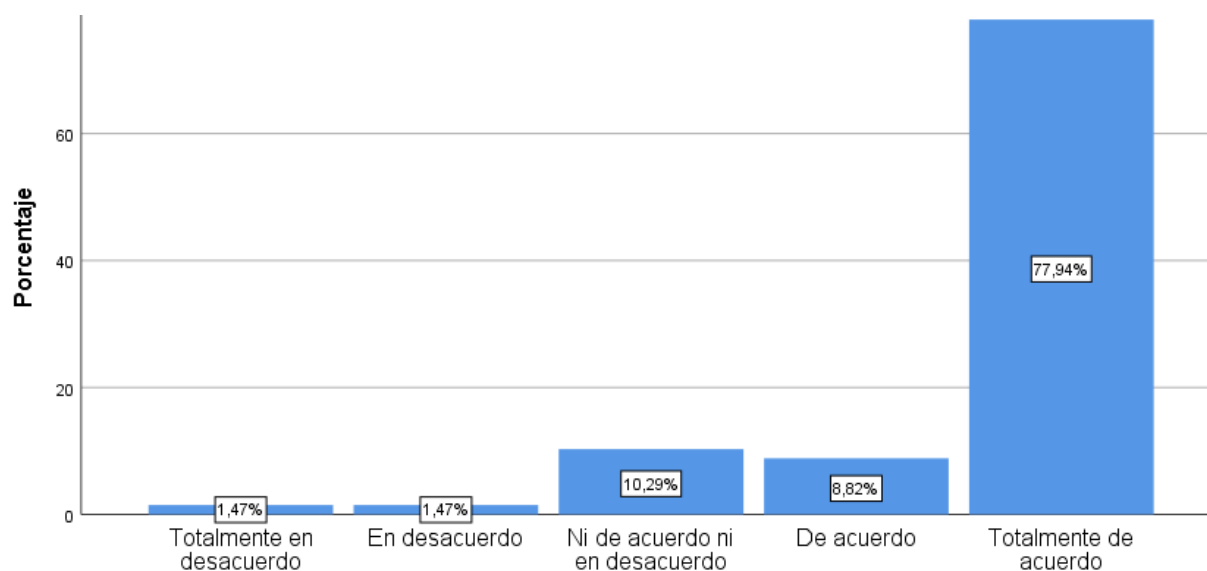
Tabla 27

Opinión sobre la protección de los negocios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	1,5
En desacuerdo	1	1,5	1,5	2,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,3	10,3	13,2
De acuerdo	6	8,8	8,8	22,1
Totalmente de acuerdo	53	77,9	77,9	100,0
Total	68	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre la protección de los negocios



Nota. El 77.9% de los encuestados han establecido que la protección de los negocios permitirá asegurar el desarrollo económico del país.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general: El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023, porque existió una alta relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variables uso de la fuerza y orden público; en los resultados se pudo verificar que del total de encuestados el 88.2% afirmaron que el uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, este resultado guarda relación con lo que sostienen Cevallos (2020), Carbajal (2018), Torres (2018), Sánchez (2020) y Lazarte (2018) quienes señalan que el uso de la fuerza aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público, este resultado guarda relación con lo que sostienen. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, pero se discrepa con Pariatanta (2020), quien afirma que el uso de la fuerza es totalmente arbitrario por las fuerzas del orden.

En relación a la hipótesis específica 1, el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno, el resultado guarda relación con lo que sostienen Cevallos (2020) y Carbajal (2018) quienes señalan que el uso de la fuerza no estaría siendo eficiente en el estado actual de las cosas.

Respecto a la hipótesis específica 2, la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno, el resultado guarda relación con

lo que sostienen Torres (2018) quien establece que la aplicación eficiente del uso de la fuerza debe ser respetando el principio de proporcionalidad.

En relación a la hipótesis específica 3, la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno, el resultado guarda relación con lo que sostienen Sánchez (2020) y Lazarte (2018) quienes señalan que el uso de la fuerza solo debe ser permitido conforme a la normatividad vigente; el uso de la fuerza que es entendida como el poder que tiene el Estado para utilizar medios disuasivos, letales y armados para controlar las protestas sociales, es una cuya característica es la de establecer control a la ciudadanía y la efectivización de las normas jurídicas, de modo que, es una forma disuasiva donde el Estado demuestra su poder coercitivo frente a los miembros de la sociedad, conducentes a ejercer y encontrar la tranquilidad, siendo así que la tranquilidad social conlleva a la no destrucción de los bienes en las protestas sociales; con al que se encuentra la paz social, nos permite tener sensación de seguridad y paz social por medio del cual se protegen a los bienes, personas, instituciones públicas como privadas.

En conclusión, conforme se ha demostrado en el análisis inferencial Chi-cuadrado, cuyo valor $p=005 < a 0.05$ se ha aceptado la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; por lo tanto, existió relación causa-efecto, entre las variables uso de la fuerza y orden público con la que se confirman nuestras hipótesis planteadas. Se recomienda a los futuros investigadores que tomen en consideración los resultados alcanzados en la presente investigación.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, donde el 88.2% de los encuestados indicaron que el uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno.
- 6.2 El uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido aplicada de manera eficiente en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 61.8% de los encuestados, indicaron que el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas ni privadas en las protestas sociales contra el gobierno.
- 6.3 La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno, donde el 86.8% de los encuestados, indicaron que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad permite la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.
- 6.4 La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno, donde el 70.6% de los encuestados, indicaron que el principio proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda que el uso de la fuerza como instrumento técnico sea aplicada de manera eficiente a fin de garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno.
- 7.2 Efectivizar que el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas se apliquen de manera eficiente en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno
- 7.3 Implementar la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.
- 7.4 Ejecutar la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad que permita la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno

VIII. REFERENCIAS

- Amaro, R. (2019). *El orden público*. Tecnos.
- Amesquita, K. (2019). *El humanismo y uso de la fuerza como vulneración del derecho a la libertad*. Gaceta Jurídica.
- Arana, D. (2022). *El principio de proporcionalidad*. Ius Et Praxis.
- Arenas, J. C. (2017). *El subjetivismo y la libertad de la persona humana*. Ideas.
- Arrieta, H. (2019). *El principio de proporcionalidad es como un marco legal*. San Marcos.
- Ávalos, L. (2018). *El uso de la fuerza en el ámbito internacional*. Themis.
- Bailón, N. (2018). *El orden público*. San Marcos.
- Barazorda, H. (2021). *La protección de la propiedad privada*. Planeta.
- Barreto, G. (2022). *Protección de las instituciones públicas y privadas*. Ideas.
- Benitez, G. (2021). *La protección de las actividades económicas*. Tecnos.
- Blanco, V. (2018). *Principio de proporcionalidad*. San Marcos.
- Buitrón, A. (12 de Noviembre de 2017). *El empirismo y su relación con el derecho a la vida y la libertad*. Temis.
- Carbajal, J. E. (2018). *El uso de la fuerza y de las armas de fuego en la práctica de la policía nacional de Colombia*. [Tesis de posgrado, Universidad de Manizales]. Repositorio institucional UM:
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3957/Trabajo%20de%20Grado%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carbonell, M. (2004). *La Constitución pendiente*. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Carrasco, C., & Gonzales, M. R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de posgrado*. Escuela Superior de Especialización Jurídica.
- Carrillo, H. (2020). *Los principio de razonabilidad y proporcionalidad*. Jurista Editores.
- Cevallos, E. C. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial*. [Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional UAC: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- Crocio, H. (1645). *El ius naturalismo y el derecho natural*. MD Y G.
- Descartes, R. (2022). *Conocimiento cierto basado en la existencia indudable de un sujeto pensante*. https://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa_de_la_ciencia
- Gallegos, C. (2019). *La seguridad jurídica*. San Marcos.
- Gordillo, D. (2019). *El uso de la fuerza*. A y C Editores.
- Grández, G. (2019). *Principio de razonabilidad*. Idemsa.
- Gutiérrez, M. (2019). *El uso de la fuerza*. Tecnos.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Jimenez, B. (2018). *El orden público*. Grijley.
- Kelsen, H. (1973). *El positivismo, el derecho positivo, la teoría jurídica-política y la teoría del normativismo*. California.
- Lazarte, J. E. (2018). *La gestión del personal policial de la USE y la DIROES para las intervenciones en control de multitudes en los conflictos sociales*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12183/LAZARTE_%20G%C3%93MEZ_JUAN%20_GESTION_PERSONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Martínez, D. M. (2019). *El cumplimiento de los derechos humanos como soporte en el mantenimiento del orden público por la policía nacional del Perú*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Federico Villarreal].
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3894>
- Matos, E. (2017). *El orden público en la garantía del Estado*. San Marcos.
- Medina, J. C. (2022). *El uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú*. Gaceta Jurídica.
- Melendez, J. (2023). *Las protestas sociales en la ciudad de Lima*. Ideas.
- Palermo, D. (2021). *El orden público*. Olimpo.
- Paredes, H. (2021). *El uso de la fuerza*. San Marcos.
- Pariatanta, E. (2020). *Razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza policial en la ley 31012, a propósito de la proliferación Covid -19 – Bagua*. [Tesis de posgrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS:
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7829/Pariatanta%20Here dia%20Ener.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7829/Pariatanta%20Here%20dia%20Ener.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rabossi, E. (1990). *El dogmatismo y la teoría de los derechos fundamentales en relación al uso de la fuerza*. Revista del Centro de Estudios Internacionales.
- Reinaga, F. (2021). Santillana.
- Retamozo, L. (2021). *Procedimiento del uso de la fuerza*. Instituto Pacífico.
- Reynaga, G. (2019). *El orden público*. San Marcos.
- Salazar, E. (2022). *Principio de proporcionalidad*. San Marcos.
- Sánchez, L. A. (2020). *El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada TELESUP].
Repositorio institucional UPT:

[https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZ%20CHA
PILLIQUEN%20LUIS%20ALBERTO.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZ%20CHA%20PILLIQUEN%20LUIS%20ALBERTO.pdf)

Sosso, M. (2019). *Uso de la fuerza*. Planeta.

Torres, A. A. (2018). *Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza*. Pontificia

Universidad Católica del Ecuador.

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14140/tesis%20final%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vázquez, R. (2022). *Uso de la fuerza letal contra las pandillas*. Santillana.

Vargas, D. (2021). *El uso de la fuerza*. Grijley.

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico y diseño de aplicación*. Idemsa.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023?	OBJETIVO GENERAL. Determinar de qué manera el uso de la fuerza como instrumento técnico permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023.	HIPÓTESIS GENERAL. El uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023.	Variable Independiente: Uso de la fuerza	Instrumento de control Principio de necesidad y proporcionalidad Principio de legalidad	1.Grado de eficiencia de los instrumentos técnicos aplicados 2.Nivel de eficacia 1.Grado de aplicación de la fuerza 2.Grado de protección efectiva de la propiedad privada 1.Nivel de protección real 2.Nivel de protección efectiva de las empresas	Tipo de investigación: Básica. Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Explicativo. Diseño: No experimental, transeccional causal.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1 ¿Qué efectos ha ocasionado el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS. OE1. Precisar qué efectos ha ocasionado el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS. HE1. El uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas y privadas en las protestas sociales contra el gobierno HE2. La aplicación eficiente del uso de la	Variable Dependiente: Orden público	Protección de las instituciones públicas y privadas Protección de la propiedad privada Protección de las actividades económicas	1.Grado de prioridad de la PNP y las FF.AA. 2.Tpos de deberes de la PNP y las FF.AA. 1.Número de derechos fundamentales intangibles 2. Nivel de ejercicio del sistema de justicia 1.Grado de desarrollo de la sociedad 2.Nivel de desarrollo económico	Población. La PNP Muestreo: Probabilístico estratificado Técnica: La encuesta Instrumento: El cuestionario

<p>PE2 ¿Cómo la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?</p> <p>PE3 ¿En qué grado favorece la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad en la protección de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno?</p>	<p>OE2. Explicar cómo la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno.</p> <p>OE3. Precisar en qué grado favorece la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad en la protección de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.</p>	<p>fuerza respetando el principio de necesidad y proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno</p> <p>HE3. La aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real y efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Anexo B. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
Variable independiente: Uso de la fuerza	El uso de la fuerza consiste en la medida disuasiva o de carácter armado por parte de un Estado, debidamente justificado en ejercicio del derecho de legítima defensa, en aplicación de las medidas coercitivas autorizadas por el Ejecutivo.	La escala de lickert es un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, mide el grado de aceptación o rechazo del encuestado eligiendo uno de los 5 niveles de respuestas: Muy de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo y muy en desacuerdo. La variable uso de la fuerza tiene 3 dimensiones y 6 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238.	Instrumento de control		1	Ordinal: Escala de Likert
				1.Grado de eficiencia de los instrumentos técnicos aplicados	2	
			Principio de necesidad y proporcionalidad	2.Nivel de eficacia		
				1.Grado de aplicación de la fuerza	3	
				2.Grado de protección efectiva de la propiedad privada	4	
			Principio de legalidad		5	
Variable dependiente: Orden público	El orden público es una situación o estado de paz donde se respeta el Estado de derecho, a las instituciones, la propiedad pública y la propiedad, que en las protestas sociales contra el gobierno no se está cumpliendo con ello.	La escala de lickert es un conjunto de ítems, presentados en forma de afirmaciones o juicios. La variable orden público tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Protección de las instituciones públicas y privadas	1.Grado de prioridad de la PNP y las FF.AA.	7	Ordinal: Escala de Likert
				2.Tpos de deberes de la PNP y las FF.AA.	8	
			Protección de la propiedad privada	1.Número de derechos fundamentales intangibles	9	
				2. Nivel de ejercicio del sistema de justicia	10	
			Protección de las actividades económicas	1.Grado de desarrollo de la sociedad	11	
				2.Nivel de desarrollo económico	12	

Anexo C. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público en protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023
- 1.6. Autor del instrumento: Aguirre Mallqui, Jacob Adrian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Uso de la fuerza y orden público

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		

Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

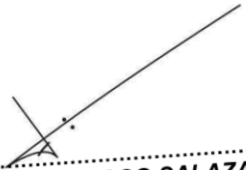
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 14 de diciembre de 2023


CHARLIE CARRASCO SALAZAR
ABOGADO
CALN. 1058

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis – UNFV.
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público en protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023
- 1.6. Autor del instrumento: Aguirre Mallqui, Jacob Adrian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					91%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					91%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Uso de la fuerza y orden público

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		

Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		

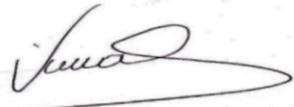
La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 15 de diciembre de 2023



.....
 VÍCTOR OSWALDO MANCILLA SIANCAS
 ABOGADO
 CAL. 50154

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: Uso de la fuerza como instrumento para garantizar el orden público en protestas sociales contra el gobierno, Lima – 2023
- 1.6. Autor del instrumento: Aguirre Mallqui, Jacob Adrian

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Uso de la fuerza y orden público

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		

Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		


La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima 17 de diciembre de 2023



MAXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho

Anexo D: Instrumento**CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca del USO DE LA FUERZA COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN LAS PROTESTAS SOCIALES CONTRA EL GOBIERNO, LIMA – 2023

INSTRUCCIONES

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responde con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: USO DE LA FUERZA	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Instrumento de control						
1	¿Considera usted que el uso de la fuerza como instrumento técnico aplicada de manera eficiente permite garantizar el orden público en las protestas sociales contra el gobierno?					
2	¿Estima usted que el uso de la fuerza como instrumento de control de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas no han sido eficientes en la protección de las instituciones públicas ni privadas en las protestas sociales contra el gobierno?					
DIMENSIÓN N° 02: Principio de necesidad y proporcionalidad						
3	¿Considera usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de necesidad permite la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?					
4	¿Considera usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio proporcionalidad permitirá la protección efectiva de la propiedad privada en las protestas sociales contra el gobierno?					
DIMENSIÓN N° 03: Principio de legalidad						
5	¿Estima usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza respetando el principio de legalidad permitirá la protección real de las empresas en las protestas sociales contra el gobierno?					
6	¿Estima usted que la aplicación eficiente del uso de la fuerza permitirá la protección efectiva de las actividades económicas en las protestas sociales contra el gobierno?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Orden público	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 01: Protección de las instituciones públicas y privadas					
7	¿Considera usted que la protección de las instituciones públicas debe ser la prioridad por parte de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas?					
8	¿Considera usted que la protección de las instituciones privadas es un deber de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas?					
	DIMENSIÓN N° 02: Protección de la propiedad privada					
9	¿Considera usted que protección de la propiedad privada es un derecho fundamental intangible?					
10	¿Considera usted que la protección de la propiedad privada debe ser ejercida por el sistema de justicia?					
	DIMENSIÓN N° 03: Protección de las actividades económicas					
11	¿Estima usted que la protección de las micro, pequeñas, medianas y gran empresa permitirá asegurar el desarrollo de la sociedad?					
12	¿Estima usted que la protección de los negocios permitirá asegurar el desarrollo económico del país?					